BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, martes 6 de julio de 1971

NUMERO
22.210
AÑO LXXIX

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL:
T. E. 41-5643 y 41-4980

DIVISION BOLETIN OFICIAL:
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES:
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA.
T. E. 41-8104

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION:
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO:
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS:
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

EXPEDICION:
T. E. 87-2833

Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

$ 0.20 EL EJEMPLAR

SUMARIO

EDICION DEL DIA 6 DE JULIO DE 1971 (76 páginas)

Pág.

PARTIDOS POLITICOS
LEY Nº 19.102
Ley orgánica 2

PROVINCIAS
LEY Nº 19.104 y Decreto número 2.122|71
Jujuy.
Declárase intervenida y desígnase interventor 4

INMUEBLES
DECRETO Nº 1.530|71
Se autoriza la demolición de unos edificios pertenecientes al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto 5

SUBSIDIOS
DECRETO Nº 1.774|71
Se autoriza una inversión 5

ORGANISMOS DEL ESTADO
DECRETO Nº 1.858|71
COPEDESMEL
Desempeño de la Presidencia y designación de Presidente 5

DECRETO Nº 2.032|71
Ministerio de Cultura y Educación.
Subsecretarías 5

DESIGNACIONES
DECRETO Nº 1.872|71
Subsecretario de Comercio Exterior 5

DECRETO Nº 1.998|71
Ministerio de Trabajo.
Subsecretario 5

DECRETO Nº 2.001|71
Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
Subsecretario de Marina Mercante 5

DECRETO Nº 2.007|71
Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
Subsecretario de Transporte 6

DECRETO Nº 2.033|71
Ministerio de Cultura y Educación.
Subsecretario de Educación 5

DECRETO Nº 2.068|71
Ministerio de Cultura y Educación.
Subsecretario de Coordinación General 6

DECRETO Nº 2.046|71
Obra Social del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
Presidente 6

Pág.

SERVICIO EXTERIOR
DECRETO Nº 2.110|71
Titular de un Centro de Promoción Argentina 6

IMPORTACION
DECRETO Nº 2.040|71
Acuérdanse beneficios a una empresa para importar equipos destinados a su planta transmisora de televisión 6

CAPITAL EXTRANJERO
DECRETO Nº 2.041|71
Inversión definitiva.
Autorízase su inversión en una firma nacional 6

RENUNCIAS
DECRETOS Nros. 1.853, 1.871, 1975, 1.976, 1.977, 1.978, 1.979 y 1.980|71 7

JUSTICIA NACIONAL
DECRETO Nº 1.961|71
Renuncia 7

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DECRETOS Nros. 1.966, 1.967, 1.968, 1.969, 1.970, 1.971, 1.972, 1.974, 1.900, 1.901 y 1.902|71
Renuncias 7

ADUANAS
RESOLUCION Nº 3.953|71
Normas reglamentarias de la Ley 19.044 8

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPOSICION Nº 3.016|71
Región Junín.
Organización experimental 9

Indice Numérico

LEYES:
19.102 Partidos políticos
19.104 y Decreto 2.122|71 Provincias

DECRETOS:
1.530|71 Inmuebles
1.774|71 Subsidios
1.853|71 Renuncia
1.858|71 Organismos del Estado
1.871|71 Renuncia
1.872|71 Designaciones
1.900|71 Ministerio de Obras y Servicios Públicos
1.901|71 Ministerio de Obras y Servicios Públicos
1.902|71 Ministerio de Obras y Servicios Públicos
1.961|71 Justicia Nacional
1.966|71 Ministerio de Obras y Servicios Públicos
1.967|71 Ministerio de Obras y Servicios Públicos
1.968|71 Ministerio de Obras y Servicios Públicos
1.969|71 Ministerio de Obras y Servicios Públicos
1.970|71 Ministerio de Obras y Servicios Públicos
1.971|71 Ministerio de Obras y Servicios Públicos
1.972|71 Ministerio de Obras y Servicios Públicos
1.974|71 Ministerio de Obras y Servicios Públicos
1.975|71 Renuncia
1.976|71 Renuncia
1.977|71 Renuncia
1.978|71 Renuncia
1.979|71 Renuncia
1.980|71 Renuncia
1.998|71 Designaciones
2.001|71 Designaciones
2.007|71 Designaciones
2.032|71 Organismos del Estado
2.033|71 Designaciones
2.040|71 Importación
2.041|71 Capital extranjero
2.046|71 Designaciones
2.068|71 Designaciones
2.110|71 Servicio Exterior

RESOLUCIONES:
3.953|71 Aduanas

DISPOSICIONES:
3.016|71 Dirección General Impositiva

Pág.

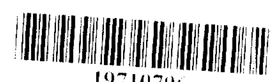
RESOLUCIONES SINTETIZADAS 9

RESOLUCIONES DE REPARTICION 11

REMATES JUDICIALES
Nuevos 11
Anteriores 12

AVISOS OFICIALES
Nuevos 12
Anteriores 12

LICITACIONES
Nuevas ....
Anteriores ....



PARTIDOS POLITICOS

Ley orgánica

Buenos Aires, 30 de junio de 1971.

Excelentísimo
señor Presidente
de la Nación:

LA Comisión Coordinadora del Plan Político, que presido, tiene el honor de someter a Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley orgánica de los partidos políticos.

Con este documento se inicia, con carácter integral, el proceso de institucionalización de la República enunciado por el Gobierno Nacional y queda estructurado el ordenamiento que hace a la actividad de los partidos políticos. Nos anticipamos así, al plazo general fijado para la elevación de la totalidad de las iniciativas que, normativamente, han de componer esa empresa, que no es otra que el establecimiento de una democracia representativa, plural, moderna y eficiente.

La redacción del texto definitivo, que suscriben todos los integrantes de la Comisión Coordinadora y que traduce una definida posición de reafirmación cívica, es la culminación de un responsable proceso de elaboración en el que ha tenido protagónica y esclarecedora participación la Comisión Asesora para el Estudio de la Reforma Institucional. En el seno de sus deliberaciones fueron considerados, exhaustivamente, los diversos modelos mediante los cuales se puede formular la necesaria ordenación jurídica de los partidos políticos para la circunstancia argentina. Los dictámenes y sus respectivas fundamentaciones con que se han canalizado, en la Honorable Comisión Asesora, las ideas y criterios utilizables que anejan, constituyen ilustrados aportes e inapreciable fuente de información para la mejor inteligencia de esta iniciativa.

Por otra parte, el instrumento jurídico que nos ocupa reconoce una clara filiación —como igualmente clara y definitoria es la actitud que la inspira— y antecedentes nacionales cercanos que en su momento fueran precedidos de amplios debates con los representantes de las distintas corrientes partidarias, acompañados del examen crítico de los estudiosos y de cuantos se interesan por la mejora y mejoramiento de las instituciones democráticas fundamentales.

II

No puede ocultarse la verdad de que en las últimas décadas se observaba en nuestro sistema de partidos políticos, la acentuación de una crisis de disfuncionalidad que afectaba las bases mismas de la representatividad y autenticidad de dicho sistema, al generar un estado de ánimo colectivo de creciente escepticismo y frustración.

Si se mira —serena y profundamente— el cuadro general de aquella situación, resulta claro que el horizonte de esos días mostraba evidentes y no pocos síntomas negativos entre cuyas causas concurrentes no era la menor la ocasionada por las disidencias y enfrentamientos de los sectores sociales en general. La superficie de la vida pública se agostaba en el tedio, desaliento y en signos exteriores que hacia su resultado final parecían cancelar las posibilidades de una organización sociopolítica moderna y articulada, apta para suscitar incitantes llamados a la imaginación creadora y al deseo de poder vertebrar, entre todos, las soluciones que demanda nuestro tiempo.

Constructivamente, ha de superarse lo negativo de ese pasado, a fin de potenciar nuestra inmediata realidad. La intensidad de ese singular desafío y la multiplicación de las expectativas, hacen renacer en el hombre del común las esperanzas de una nueva dimensión, para el esfuerzo colectivo. Lograr la superación con la que se pueda responder a los requerimientos de una dinámica social que presiona cada vez en grado más decisivo, sobre el desarrollo del proceso histórico, es un propósito impostergable del Gobierno de la Nación.

III

Sin vacilaciones, con claridad, se reafirma la inequívoca dirección democrática del rumbo a seguir y sus metas, al remozar el sistema político institucional.

Esta iniciativa materializa la rehabilitación de las corrientes naturales de la opinión pública argentina.

La Comisión Coordinadora no ha olvidado que el partido político es, ante todo, un fenómeno de hecho que



la ley no crea ni extingue. Las normas, cuanto más, concurren a facilitar y estimular la apertura, reanudación e intensificación de las tendencias y corrientes de opinión.

Estamos en el ocaso de las proscripciones y de la imagen deformada de la composición de las fuerzas políticas.

La superación de la crisis que éstas sufren su modernización y renovación de métodos y programas, a fin de ponerlas en armonía con la realidad de una época en aceleración nunca vista, debe ser el objetivo y culminación de la etapa que se emprende.

IV

Conviene precisar algunos aspectos que hacen a la estructura, sistemática y propósitos del presente ordenamiento:

A) No hay proscripciones ideológicas. El reconocimiento alcanzará a todas las agrupaciones que se organicen y funcionen como partidos políticos. No será, sin embargo, lícita la asociación que por medio de la violencia o la propaganda que incitare a ella, tienda a destruir las bases en que se fundamenta el sistema democrático y sus propias e intransferibles reglas de juego.

   Se ha afirmado, con autoridad, que sería suicida sostener que los regímenes políticos, constituidos sobre la base del respeto a los derechos humanos, no puedan defenderse de los ataques de quienes invocan esos derechos para destruir el sistema que los consagra.

B) Es asimismo libre la afiliación y la actuación de todos los ciudadanos a los diversos partidos políticos reconocidos. Si el voto es una obligación jurídica, la actuación en la política es un deber moral de todo ciudadano, aunque no se establece en forma imperativa el ingreso a un partido político.

C) Propósito esencial del reglamento es subrayar la obligación que tienen los partidos de ejercer efectivamente la democracia interna en la elección de sus autoridades. Exigencia que no es de trascendencia menor a otra que igualmente converge con aquella hacia logros más trascendentes en el ámbito de una democracia interpartidaria, fluida, que nace a un comportamiento correlativo que supere el enfrentamiento disvalioso que termina por ver en el adversario a un enemigo. El deber de ejercer la democracia interna cuya reglamentación se reserva a las respectivas cartas orgánicas, implica el requerimiento obvio de que los partidos tengan autoridades electivas, que el mandato de éstas lo sea por un término razonable, que el acto electoral sea libre y quede sujeto a una efectiva fiscalización por parte de la autoridad judicial de aplicación.

D) La ley también impone directamente a los partidos políticos tener carta orgánica y declaración de principios —por lo demás ya exigidos en la vida política argentina— y se limita a reclamar a aquellos, que den a estos documentos una adecuada publicidad.

E) La libertad en que se basa la existencia de los partidos políticos implica reconocer su necesaria multiplicidad. Ese principio, coordinado e insertado con los otros en que se fundamenta la real vigencia de un sistema democrático republicano, autoriza la conclusión de que no es compatible con la Constitución Argentina que un partido pretenda ser, con la exclusión de los otros, la expresión política única de la voluntad nacional.

F) Los diversos partidos —haciendo referencia tanto a las tendencias tradicionales como a las que en la actual coyuntura puedan nacer al calor de nuevas motivaciones ideológicas— han de actuar en función de un estatuto jurídico igualitario que a todos parejamente reconoce y garantiza la posibilidad de acceso a la opinión pública y el libre ejercicio de la totalidad de sus derechos. Se los regula —como elementos necesarios e indeludibles— para la formación de la voluntad política del cuerpo electoral.

G) Sin avanzar más de lo que indica la prudencia y la espontaneidad con que nos debemos mover en la materia se adoptan procedimientos que facilitan la renovación de los cuadros dirigentes. Esta apertura sólo se hará cierta, si viene acompañada de una gran movilización ciudadana y es continuada con amplitud por una creciente adhesión posterior.

H) Con igual flexibilidad se ha evitado establecer un número rígido de controles de carácter funcional interno, que podría reducir la pluralidad de formas de organización a un solo tipo jurídico uniforme de partidos políticos en lo que se refiere a su estructura, gobierno y al modo de elección de sus autoridades lo cual conspiraría en este momento contra la fluidez y exigencias de cambio que demanda la presente coyuntura argentina.

I) El Estado ha de contribuir decididamente, a asegurar sostener y estimular el desenvolvimiento de los partidos políticos. Esta toma de posición marca de manera inequívoca cual es el norte de la política que se afirma en la materia.

J) Los demás aspectos tocantes a la filosofía de la ley, quedan explicitados en los fundamentos de los recordados dictámenes de la Comisión Asesora, y en la síntesis que los engloba y define con rasgos propios, a través del texto proyectado.

K) Al cabo de todo ello ha de advertirse, como ya fuera señalado en nuestra historia institucional en torno a esta problemática, que la economía del proyecto procura abastecer razonablemente un tiempo y una etapa histórica, sin querer atrapar el futuro, ni las sucesivas transformaciones posibles de las instituciones.

V

La Comisión Coordinadora ha tenido constantemente presente la verdadera importancia de los partidos, como medios insustituibles para canalizar la actividad política al promover un elevado grado de participación e integración de la ciudadanía dentro del esquema institucional. La vitalidad y afirmación de los partidos, de conformidad con lo expresado precedentemente, es tan necesaria que Georges Vedel pudo decir "Una Democracia no puede vivir sin partidos organizados, pero puede morir por la acción de los partidos". Con sujeción a los principios expuestos se aspira a lograr una intervención activa y leal de la ciudadanía en el escenario orgánico de sólidos, grandes y rectores partidos políticos encauzados en la reestructuración de las prácticas democráticas.

Esta ley ha sido implementada para vehiculizar las esperanzas, el entusiasmo y las energías cívicas de los argentinos. La intervención sostenida de la ciudadanía en la política —en y por conducto de los partidos— volverá a hacer germinar ideales de superación, convivencia y levantado diálogo, respetándose celosamente las reglas de actuación en lo interno y lo externo.

Dentro de los conceptos indicados los partidos políticos, como vigorosas y responsables corrientes civiles, tendrán todo el apoyo del Estado.

En su significado profundo, este ordenamiento constituye un idóneo instrumento, en torno al cual se sentirán convocados, sin exclusiones, todos los que anhelan comenzar a vivir en verdad, asegurando a los que practican, sienten y se respetan en la Democracia, el juego limpio y abierto.

De los dirigentes, de la ciudadanía, del Gobierno, depende, en conjunto e inescindiblemente, que el proceso de institucionalización se constituya en una formidable palanca destinada a cambiar no sólo la forma sino el fondo de las cosas.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Arturo Mor Roig.

LEY Nº 19.102

Bs. As., 30/6/71

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

LEY ORGANICA DE LOS PARTIDOS POLITICOS

TITULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Capítulo Unico

Artículo 1º — Los ciudadanos tienen el derecho de asociarse con fines políticos. Con ese propósito podrán formar partidos políticos.

Se garantiza la libre actividad, que incluye la de desarrollar propaganda y proselitismo de los partidos que, en su constitución, organización, derechos, obligaciones y funcionamiento se hayan adecuado a las exigencias prescriptas en esta ley orgánica.

Art. 2º — Los partidos políticos reconocidos tienen personalidad jurídico política. Son, además, personas de derecho privado, de acuerdo con las disposiciones de la legislación común y del presente ordenamiento.

Los partidos pueden libremente confederarse, integrar alianzas y fusionarse.

Art. 3º — Los partidos son instrumentos necesarios para la formulación y realización de la política nacional. Les incumbe, en forma exclusiva, la nominación de candidatos para cargos públicos electivos.

Las candidaturas de ciudadanos no afiliados podrán ser presentadas por los partidos y tal posibilidad deberá admitirse en sus cartas orgánicas.

Art. 4º — Las agrupaciones que persigan fines políticos, cumplan con lo dispuesto por el artículo 25 de esta ley, y no alcancen a reunir las exigencias necesarias para ser reconocidas como partidos políticos, podrán actuar como asociaciones regidas por el derecho privado.

Art. 5º — La presente ley, cuyas disposiciones son de orden público, se aplicará a los partidos que intervengan en la elección de autoridades nacionales y a los que concurran a elecciones municipales en la Ciudad de Buenos Aires y Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

La Justicia Federal conocerá en todo lo concerniente a ella.

TITULO II

DE LA FUNDACION Y CONSTITUCION DE LOS PARTIDOS POLITICOS

Capítulo I

REQUISITOS PARA SU RECONOCIMIENTO

1) PARTIDOS DE DISTRITO

Art. 6º — Para que una agrupación sea reconocida como partido de distrito, deberá solicitarlo al juez de aplicación. La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

a) acta de fundación y constitución que acredite que el número de afiliados supera el cuatro por mil del total de inscriptos en el último padrón del registro electoral del distrito correspondiente, circunstancia que deberá certificar la autoridad judicial. Incluirá el nombre del partido y su domicilio;
b) declaración de principios, carta orgánica y bases de acción política sancionados por la asamblea constitutiva;
c) acta de designación de las autoridades promotoras;
d) acta de designación de apoderados.

La solicitud será suscripta por las autoridades promotoras y el apoderado, quienes serán solidariamente responsables de la verdad de lo expuesto en ella y en los documentos que se acompañen.

Dentro de los dos meses del reconocimiento, los partidos políticos deberán hacer rubricar por el juez los libros a que se refiere el artículo 37.

Art. 7º — Dentro de los tres meses del reconocimiento, los promotores deberán convocar a elecciones para constituir las autoridades definitivas del partido. El acta de la elección será remitida al juez, dentro de los diez días.

2) PARTIDOS NACIONALES

Art. 8º — El partido que decidiera actuar con el mismo nombre, declaración de principios, programa o bases de acción política y carta orgánica, en no menos de cinco distritos, podrá solicitar su reconocimiento como partido nacional.

A tal fin cumplirá con los requisitos exigidos en el artículo 6º, en cada uno de esos distritos.

Además, recabará ante el juez del domicilio que se fije como sede central,



la inscripción en el carácter de partido nacional, a cuyo efecto cumplimentará las siguientes exigencias:

a) testimonio de la resolución que le reconoce personalidad jurídico política en cada uno de los cinco distritos;
b) declaración de principios, programa o bases de acción política y carta orgánica nacionales;
c) acta de elección y designación de las autoridades nacionales del partido y de las de distrito;
d) domicilio partidario central y acta de designación de los apoderados.

Art. 9º — Para poder actuar como tal en otros distritos, el partido nacional reconocido deberá inscribirse ante los jueces de esos distritos y acompañar la documentación siguiente:

a) testimonio de la resolución que le reconoció la personalidad jurídico política nacional;
b) las especificadas en los incisos b), c) y d) del artículo anterior.

La inscripción en estos distritos facultará al partido nacional para desarrollar su actividad en el ámbito local y participar en las elecciones nacionales que le corresponda.

Art. 10. — Los organismos de distrito no tienen el derecho de secesión. Las autoridades centrales podrán declarar intervenidos uno o más distritos en los casos previstos por la carta orgánica.

Art. 11. — Solamente los partidos, confederaciones o alianzas nacionales reconocidos, podrán participar en la elección de Presidente y Vicepresidente de la Nación, con candidatos propios.

3) CONFEDERACIONES

Art. 12. —

I) Los partidos reconocidos podrán confederarse.
II) Una confederación será nacional cuando se constituya entre varios partidos nacionales; entre un partido nacional y uno o varios de distrito; o reúna a partidos de distrito que actúen, en conjunto, en por lo menos cinco de ellos.
III) El reconocimiento de la confederación deberá solicitarse al juez del domicilio de cualquiera de las sedes de los partidos que la integran.

Art. 13. — Para obtener el reconocimiento, los partidos que quieran confederarse cumplirán con los siguientes requisitos:

a) especificar cuáles son los partidos que se confederan y acreditar que los órganos partidarios competentes han expresado su voluntad de formar la confederación con carácter permanente;
b) acompañar testimonio de las resoluciones que reconocieron personalidad a cada uno de los partidos que se confederan;
c) expresar el nombre y domicilio central de la confederación;
d) agregar la declaración de principios, programa o bases de acción política y carta orgánica de la confederación y los de cada partido;
e) adjuntar acta de elección de las autoridades de la confederación y de designación de sus apoderados, y suministrar nómina de las autoridades de cada partido.

Art. 14. — Los partidos confederados tienen el derecho de secesión y podrán denunciar el acuerdo que los vincula. Las autoridades de la confederación carecen del derecho de declarar la intervención en los partidos confederados.

4) DE LA FUSION DE PARTIDOS

Art. 15. — Los partidos de distrito y nacionales podrán fusionarse entre sí. El reconocimiento del nuevo partido resultante de la fusión, deberá solicitarse ante el juez del domicilio de cualquiera de ellos.

Según que el nuevo partido, consecuencia de la fusión, sea de distrito o nacional, se aplicarán los requisitos de los artículo 6º u 8º.

5) DE LAS ALIANZAS

Art. 16. — Los partidos o confederaciones reconocidos podrán concertar alianzas con fines electorales, siempre que sus respectivas cartas orgánicas lo autoricen.

Art. 17. — La constitución de una alianza deberá ser puesta en conocimiento del juez del domicilio de cualquiera de los partidos que la integra, no menos de sesenta días antes de la elección en que aquélla se proponga intervenir. En esa oportunidad cumplirá con los siguientes requisitos:

a) acreditar que la alianza fue decidida por los organismos máximos de cada partido;
b) expresar el nombre adoptado y acompañar la plataforma electoral común;
c) designación de apoderados comunes.

Art. 18. — Una alianza será nacional cuando esté integrada por partidos nacionales o por un partido nacional y uno o varios de distrito, o por partidos de distrito que actúen en conjunto en no menos de cinco de ellos.

Capítulo II

DEL NOMBRE Y DEMAS ATRIBUTOS

Art. 19. — El nombre constituye un atributo exclusivo del partido. No podrá ser usado por ningún otro, ni asociación o entidad de cualquier naturaleza dentro del territorio de la Nación. Será adoptado en el acto de constitución, sin perjuicio de su ulterior cambio o modificación.

Art. 20. — La denominación "partido" podrá ser utilizada únicamente por las agrupaciones reconocidas como tales, o en constitución.

Art. 21. — El nombre no podrá contener designaciones personales, ni derivadas de ella, ni las expresiones "argentino", "nacional", "internacional" ni sus derivados, ni aquellas cuyo significado afecten o puedan afectar las relaciones internacionales de la Nación, ni palabras que exterioricen antagonismos raciales, de clases, religiosos, o conduzcan a provocarlos. Deberá distinguirse razonable y claramente del nombre de cualquier otro partido, asociación o entidad. En caso de escisión, el grupo desprendido no tendrá derecho a emplear, total o parcialmente, el nombre originario del partido o agregarle aditamentos.

Art. 22. — Cuando por causa de caducidad se cancelare la personalidad política de un partido, o fuere declarado extinguido, su nombre no podrá ser usado por ningún otro partido, asociación o entidad de cualquier naturaleza, hasta transcurridos cuatro años en el primer caso y ocho en el segundo desde la sentencia firme respectiva.

Art. 23. — Los partidos tendrán derecho al uso permanente de un número de identificación que quedará registrado, adjudicándose en el orden en que obtengan su reconocimiento.

Art. 24. — Los partidos reconocidos tienen derecho al registro y al uso exclusivo de sus símbolos, emblemas y número, que no podrán ser utilizados por ningún otro, ni asociación o entidad de cualquier naturaleza. Respecto a los símbolos y emblemas, regirán limitaciones análogas a las que esta ley establece en materia de nombre.

TITULO III

DE LA DOCTRINA Y ORGANIZACION

Capítulo I

DE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA O BASES DE ACCION POLITICA

Art. 25. — La declaración de principios y el programa o bases de acción política, deberán sostener los fines de la Constitución Nacional y expresar la adhesión al sistema democrático, representativo, republicano, pluripartidista, el respeto a los derechos humanos y no auspiciar el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o llegar al poder. Los partidos se comprometerán a observar en la práctica y en todo momento, los principios contenidos en tales documentos, los que se publicarán, por un día, en el Boletín Oficial.

Capítulo II

DE LA CARTA ORGANICA Y PLATAFORMA ELECTORAL

Art. 26. —

I) La carta orgánica es la ley fundamental del partido, reglará su organización y funcionamiento conforme a los siguientes principios:
a) gobierno y administración distribuidos en órganos ejecutivos, deliberativos, de fiscalización y disciplinarios. Las convenciones, congresos o asambleas generales serán los órganos de jerarquía máxima del partido;
b) sanción por los órganos partidarios de la declaración de principios, programa o bases de acción política;
c) apertura permanente del registro de afiliados. La carta orgánica garantizará el debido proceso partidario en toda cuestión vinculada con el derecho de afiliación;
d) participación y fiscalización de los afiliados y de las minorías en el gobierno, administración, elección de las autoridades partidarias y candidatos a cargos públicos electivos;
e) determinación del régimen patrimonial y contable, asegurando su publicidad y fiscalización con sujeción a las disposiciones de esta ley;
f) enunciación de las causas y forma de extinción del partido;
g) establecer un régimen de incompatibilidades, de conformidad con lo prescripto en el artículo 55.
II) La carta orgánica y sus modificaciones deberán ser aprobadas por la Justicia y se publicarán por un día en el Boletín Oficial.

Art. 27. —

I) Con anterioridad a la elección de candidatos, los organismos partidarios competentes sancionarán la plataforma electoral con arreglo a la declaración de principios y al programa o bases de acción política.
II) Copia de la plataforma, así como constancia de la aceptación de las candidaturas se remitirán al juez en oportunidad de requerirse la oficialización de las listas.

TITULO IV

DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS PARTIDOS

Capítulo I

DE LA AFILIACION

Art. 28. — Para afiliarse a un partido se requiere del ciudadano:

a) estar domiciliado en el distrito en que se solicite afiliación. A tal efecto se considera domicilio del afiliado el último registrado en su documento cívico;
b) comprobar la identidad;
c) suscribir solicitud a la autoridad del partido y llenar ficha por cuadruplicado que contenga: nombre y domicilio, matrícula, clase, sexo, estado civil, profesión u oficio, y la firma o impresión digital, autenticadas en la forma que determine la reglamentación.

Si las autoridades partidarias al certificar sobre las firmas de las fichas de afiliación incurrieran en falsedad serán pasibles de la responsabilidad que, para el funcionario público, establece la legislación penal.

Dos ejemplares de la ficha serán conservados por el partido; los dos restantes se remitirán al juez de aplicación. En caso de duda y para cualquier efecto, tendrán valor éstos últimos.

Al afiliado se le entregará constancia de su afiliación.

Art. 29. — No pueden ser afiliados:

a) los excluidos del registro electoral como consecuencia de disposiciones legales vigentes;
b) el personal militar de las fuerzas armadas de la Nación en actividad, o en situación de retiro cuando haya sido convocado;
c) el personal superior y subalterno de las fuerzas de seguridad de la Nación y de las provincias, en actividad o en situación de retiro cuando haya sido llamado a prestar servicios;
d) los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación y el de las provincias, Jueces de los Tribunales Municipales de Faltas y Jueces Contravencionales.

Art. 30. —

I) La calidad de afiliado se adquiere a partir de la resolución de los organismos partidarios competentes que aprobaren la solicitud respectiva.
II) No podrá haber más de una afiliación. La afiliación a un partido implicará la renuncia automática a toda otra anterior y su extinción.
III) La afiliación también se extinguirá por renuncia, expulsión, incumplimiento o violación a lo dispuesto en los artículos 28 y 29. Si la renuncia presentada de manera fehaciente, no fuere considerada dentro del plazo que establezca la carta orgánica, se la tendrá por aceptada.
IV) La extinción de la afiliación, por cualquier causa, será comunicada al juez.

Art. 31. — El registro de afiliados, constituido por el ordenamiento actualizado de las fichas de afiliación y las constancias correspondientes a que se refieren los artículos anteriores, estará a cargo de los partidos y secretarías electorales.

La Sala electoral de la Cámara Federal llevará un registro de afiliados de toda la República.

Art. 32. —

I) Con antelación mínima de dos meses a cada elección interna, las autoridades del partido confeccionarán el padrón de afiliados. En su defecto, esa tarea será cumplida por el juez de aplicación.
En ambos casos se acompañará acta labrada por escribano o funcionario público habilitado, quien certificará sobre la veracidad de la afiliación que surja del registro. La misma será presentada al juzgado antes de treinta días de la fecha de la elección interna.
II) Los datos relativos a la afiliación tendrán carácter reservado y sólo podrá expedirse informes acerca de sus constancias, a requerimiento judicial mediando causa justificada.

Capítulo II

DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LOS PARTIDOS

Art. 33. —

I) Los partidos practicarán en su vida interna el sistema democrático a través de elecciones periódicas directas para designar las autoridades de distrito. Las cartas orgánicas podrán adoptar un sistema de elección indirecta para elegir las autoridades partidarias nacionales o confederales.
II) Las elecciones partidarias internas se rigen por la respectiva carta orgánica, subsidiariamente por esta ley y, en lo que sea aplicable, por la legislatura electoral.

Art. 34. — La Justicia de aplicación controlará, bajo pena de nulidad, las elecciones partidarias por medio de veedores designados al efecto, quienes confeccionarán acta con los resultados obtenidos. La misma, suscripta por las autoridades partidarias, se elevará al juez dentro de los tres días siguientes.

Podrán actuar como veedores los escribanos de registro, titulares o adscriptos, con el carácter de carga pública, previa designación judicial.

Art. 35. — No podrán ser candidatos a cargos partidarios:

a) los que no fueren afiliados;
b) los que desempeñaren cargos directivos, o fueren gerentes o apoderados de empresas concesionarias de servicios u obras públicas de la Nación, provincias, municipalidades, entidades autárquicas o descentralizadas, o empresas extranjeras;
c) presidentes y/o directores de Bancos o empresas estatales o mixtas;
d) los inhabilitados por esta ley y por la ley electoral.

Art. 36. — El ciudadano que en una elección interna del partido suplantare a otro sufragante, o votare más de una vez en la misma elección, o de cualquier otra manera sufragare a sabiendas sin derecho, será pasible de la pena de inhabilitación pública, entre dos y seis años, para elegir y ser elegido, inclusive en las elecciones partidarias internas y también para el desempeño de cargos públicos.

Capítulo III

DE LOS LIBROS Y DOCUMENTOS PARTIDARIOS

Art. 37. —

I) Además de los libros y documentos que prescriba la carta orgánica, los partidos, por intermedio de cada organismo nacional o central de distrito, deberán llevar en forma regular los siguientes libros, rubricados y sellados por el juez de aplicación:
a) de inventario;
b) de caja; la documentación complementaria pertinente será conservada por el plazo de cuatro años;
c) de actas y resoluciones.
II) Los organismos centrales de distrito deberán llevar y conservar el fichero de afiliados.

Capítulo IV

ACTOS REGISTRABLES

Art. 38. — La Justicia de aplicación llevará un doble registro: uno a cargo de las secretarías electorales de los juzgados de primera instancia y otro central por la Sala electoral de la Cámara Federal.

En ellos se inscribirán los datos relativos a:

a) los partidos, confederaciones y fusiones reconocidas y las alianzas que se formalicen;
b) el nombre partidario, sus cambios y modificaciones;
c) los símbolos, emblemas y números partidarios que se registren;
d) el nombre y domicilio de los apoderados;
e) el registro de afiliados y la cancelación y renuncia de afiliación;
f) la cancelación de la personalidad jurídico política partidaria;
g) la extinción y disolución partidaria.

Las inscripciones, cambios y modificaciones, serán comunicados inmediatamente por los juzgados de aplicación de distrito a las autoridades de quienes depende el registro central, para su actualización.

TITULO V

DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO

Capítulo I

DE LOS BIENES Y RECURSOS

Art. 39. — El patrimonio del partido se integrará con las contribuciones de sus afiliados, los subsidios del Estado y los bienes y recursos que autorice la carta orgánica y no prohiba esta ley.

Art. 40. — Los partidos no podrán aceptar o recibir, directa o indirectamente:

a) contribuciones o donaciones anónimas, salvo las colectas populares. Los donantes están facultados para imponer el cargo de que sus nombres no se divulguen, pero los partidos deberán conservar, por cuatro años, la documentación que acredite fehacientemente el origen de la donación;
b) contribuciones o donaciones de entidades autárquicas o descentrali-

zadas, nacionales, provinciales o municipales; o de empresas concesionarias de servicios u obras públicas; de las que exploten juegos de azar; o de gobiernos, entidades o empresas extranjeras;

c) contribuciones o donaciones de asociaciones sindicales, patronales o profesionales;

d) contribuciones o donaciones de personas que se encontraren en situación de subordinación administrativa o relación de dependencia, cuando aquéllas le hubieren sido impuestas obligatoriamente por sus superiores jerárquicos o empleadores.

Art. 41. —

I) Los partidos que contravinieren las prohibiciones establecidas en el artículo anterior, incurrirán en multa equivalente al doble del monto de la donación o contribución ilícitamente aceptada.

II) Las personas de existencia ideal que efectuaren las contribuciones o donaciones prohibidas en el texto precedente, se harán pasibles de multa que equivaldrá al cuádruplo de importe de la donación o contribución realizada, sin perjuicio de las sanciones que correspondieren a sus directores, gerentes, representantes o agentes con arreglo a las disposiciones vigentes.

III) Las personas físicas que se enumeran a continuación, quedarán sujetas a inhabilitación de dos a tres años para el ejercicio del derecho de elegir y ser elegidas en elecciones generales y en las partidas internas, a la vez que para el desempeño de cargos públicos:

a) los propietarios, directores, gerentes agentes, representantes o apoderados de las empresas, grupos, asociaciones, autoridades u organizaciones individualizadas en el artículo 40 y, en general, todos los que contravinieren lo allí dispuesto;

b) las autoridades y afiliados que, por sí o interpósita persona, solicitaren o aceptaren a sabiendas para el partido, donaciones o aportes de los mencionados en el inciso anterior.

c) los empleados públicos o privados y los empleadores que gestionaren o intervinieren, directa o indirectamente, en la obtención de aportes o donaciones de sus inferiores jerárquicos o empleados, para un partido, así como los afiliados que, a sabiendas, aceptaren o recibieren para el ente político contribuciones o donaciones logradas de ese modo;

d) los que en una elección partidaria interna utilizaren, en forma directa o indirecta, fondos del partido para influir, en perjuicio de otra u otras, en la nominación de determinada persona.

Art. 42. — Todas las multas que se aplicaren en virtud de las disposiciones anteriores, ingresarán al "Fondo Partidario Permanente" creado por el artículo 46

Art. 43. — Los fondos del partido deberán depositarse en bancos oficiales, a su nombre y a la orden de las autoridades que determine la carta orgánica.

Art. 44. — Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o que provinieren de donaciones con tal objeto deberán inscribirse a nombre del partido.

Art. 45 —

I) Los muebles e inmuebles pertenecientes a los partidos reconocidos, estarán exentos de todo impuesto, tasa o contribución de mejoras, nacionales, provinciales o municipales.

II) Esta exención alcanzará a los bienes inmuebles locados o cedidos en comodato siempre que se encontraren destinados en forma exclusiva y habitual a las actividades específicas del partido y cuando las contribuciones fueren a su cargo.

III) Comprenderá, igualmente, los bienes de renta del partido con la condición de que ésta se invierta exclusivamente en la actividad propia y no acrecentare, directa o indirectamente, el patrimonio de persona alguna; así como a las donaciones en favor del partido. También al papel destinado a publicaciones o impresiones partidarias.

Capítulo II

DEL "FONDO PARTIDARIO PERMANENTE" Y DE LOS SUBSIDIOS Y FRANQUICIAS

Art. 46. — El Estado contribuirá al sostenimiento de los partidos políticos reconocidos. Para ello créase el "Fondo Partidario Permanente".

La ley general de presupuesto determinará la afectación de los recursos necesarios bajo el rubro "Fondo Partidario Permanente".

El Ministerio del Interior distribuirá dichos fondos y fiscalizará su aplicación a los fines que determina esta ley y demás disposiciones vigentes en la materia. Podrá hacer anticipos a los partidos en formación con arreglo a lo que determine el decreto reglamentario.

El Poder Ejecutivo establecerá, igualmente, las franquicias que, en carácter permanente o transitorio, se acordarán a los partidos políticos reconocidos.

Capítulo III

DEL CONTROL PATRIMONIAL

Art. 47. — Los partidos deberán:

a llevar contabilidad detallada de todo ingreso o egreso de fondos o especies, con indicación de la fecha de los mismos y de los nombres y domicilios de las personas que los hubieren ingresado o recibido; la misma tendrá que ser conservada durante cuatro ejercicios con todos sus comprobantes;

b) presentar dentro de los sesenta días de finalizado cada ejercicio, al juez de aplicación, el estado anual de su patrimonio y la cuenta de ingresos y egresos de aquél, certificados por contador público nacional o por los órganos de fiscalización del partido. Dicho estado contable será publicado por un día, en el Boletín Oficial;

c) presentar también al juez, dentro de los sesenta días de celebrado el acto electoral nacional en que haya participado el partido, relación detallada de los ingresos y egresos concernientes a la campaña electoral;

d) las cuentas y documentos aludidos se pondrán de manifiesto en la Secretaría del juzgado, durante treinta días, plazo dentro del cual podrán hacerse impugnaciones y se dará vista al Procurador Fiscal.

TITULO VI

DE LA CADUCIDAD Y LA EXTINCION DE LOS PARTIDOS

Capítulo Unico

Art. 48.

I) La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido en el registro y la pérdida de la personalidad política, subsistiendo aquél como persona de derecho privado.

II) La extinción pondrá fin a la existencia legal del partido y producirá su disolución definitiva.

Art. 49. — Son causas de caducidad de la personalidad política de los partidos:

a) no realizar elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años;

b) no presentarse en distrito alguno en dos elecciones consecutivas;

c) no alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del respectivo padrón electoral, si fuere de distrito y el mismo porcentaje, por lo menos en cinco distritos, salvo que el total de los votos obtenidos supere el tres por ciento del padrón general, si fuere nacional.

d) la violación de lo prescripto por los artículos 7º y 37, previa intimación judicial.

Art. 50. — Los partidos se extinguen:

a) por las causas que determine la carta orgánica;

b) cuando la actividad que desarrollan, a través de la acción de sus autoridades o candidatos y representantes, no desautorizados por aquéllas, fuere atentatoria a los principios fundamentales establecidos en el artículo 25;

c) por impartir instrucción militar a sus afiliados u organizarlos militarmente.

Art. 51. — La cancelación de la personalidad política y la extinción de los partidos serán declaradas por sentencia judicial, con las garantías del debido proceso legal, en el que el partido será parte.

Art. 52. —

I) En caso de declararse la caducidad de un partido reconocido, su personalidad política podrá ser solicitada nuevamente después de celebrada la primera elección, si se cumpliera con lo dispuesto en el Título II.

II) El partido extinguido por sentencia firme no podrá solicitar ser reconocido, por el plazo de ocho años.

Art. 53. —

I) Los bienes del partido extinguido tendrán el destino previsto en la carta orgánica En caso de que ésta no lo determine ingresarán, previa liquidación, al "Fondo Partidario Permanente" sin perjuicio del derecho de los acreedores.

II) Los libros, archivo, ficheros y emblemas del partido extinguido quedarán en custodia del órgano judicial, el cual transcurridos ocho años y con debida publicación anterior en el Boletín Oficial, por tres días, podrá disponer su destino u ordenar su destrucción.

TITULO VII

REGIMEN PROCESAL

Art. 54. — El procedimiento ante la Justicia de aplicación se ajustará a las siguientes bases:

a) las actuaciones tramitarán en papel simple y las publicaciones contempladas en esta ley se harán en el Boletín Oficial y sin cargo;

b) la constitución de domicilio, acreditación de la personería, que podrá efectuarse mediante copia autenticada del acta de elección, o designación de autoridades o apoderados, o por poder otorgado mediante escritura pública, y patrocinio letrado, cuando corresponda, se regirán por las previsiones que sobre el particular contiene el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación;

c) cuando la cuestión fuere contenciosa tramitará por el proceso sumarísimo. El plazo para dictar sentencia será de cinco y diez días, según se trate de juez de primera instancia o Cámara de Apelaciones respectivamente.

Vencidos los plazos indicados, se operará en forma automática la pérdida de jurisdicción de los órganos respectivos y, sin solución de continuidad, pasará el expediente a los subrogantes legales que dictarán la sentencia pendiente, dentro de tres y cinco días, según fuere la instancia;

d) el reconocimiento de la personalidad se ajustará a las siguientes reglas:

1º) La petición se formulará de conformidad a lo que se prescribe para la demanda en el proceso ordinario en cuanto fuere aplicable.

En ese escrito se indicarán los elementos de información que quieran hacerse valer y se acompañará la documentación exigida en esta ley.

2º) El juez de aplicación convocará al peticionario, Procurador Fiscal y apoderados de los partidos reconocidos o en formación del distrito de su jurisdicción o a los de otras, que se hubieren presentado invocando un interés legítimo, a una audiencia que se celebrará dentro de los diez días siguientes.

En ese comparendo verbal, podrán formularse observaciones exclusivamente con respecto a la falta de cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley o referentes al derecho, registro o uso del nombre o emblemas partidarios propuestos. Se presentará la prueba en que se funden. El Ministerio Público podrá intervenir por vía de dictamen. Los comparecientes a esta audiencia estarán legitimados para deducir recurso de apelación.

3º) Supletoriamente regirá el Código Procesal Civil de la Nación siendo deber de los órganos judiciales acentuar la vigencia de los principios procesales de inmediación, concentración y celeridad.

TITULO VIII

REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Capítulo Unico

Art. 55. —

I) Las cartas orgánicas de los partidos políticos establecerán un régimen de incompatibilidades que impida desempeñar, simultáneamente, cargos partidarios y funciones electivas o políticas en el Poder Ejecutivo.

II) Consagrarán, asimismo, la no reelección por más de dos períodos sucesivos para los mismos cargos partidarios internos.

TITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 56. — Quedan derogadas la Ley 16.652 y todas las normas legales que se opongan a la presente.

TITULO X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 57. — La oposición o conflicto que pudiera suscitarse acerca de los nombres que correspondían a los partidos que existían hasta la sanción del decreto Nº 6166, será resuelta judicialmente.

A fin de decidir con máxima objetividad y sin perjuicio de otras circunstancias, se tendrá preferentemente en cuenta:

a) cantidad de sufragios obtenidos en la última elección;

b) autoridades y apoderados en ese entonces reconocidos;

c) presentaciones anteriores de los apoderados;

d) concordancia con la propia tradición, declaración de principios y programa, figuras representativas y demás aspectos identificatorios.

Art. 58. — Por esta vez la adjudicación del número de identificación a que se refiere el artículo 23, se hará por sorteo.

Art. 59. — A los fines de la primera convocatoria electoral, los partidos deberán estar reconocidos y sus autoridades elegidas de conformidad con sus respectivas cartas orgánicas, dentro del año a contar de la entrada en vigencia de esta ley, que lo será el primero de julio del corriente año.

Art. 60. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. J. Gnavi.
Carlos A. Rey.
Arturo Mor Roig.

PROVINCIAS

Juyuy.

Declárase intervenida y desígnase interventor.

Buenos Aires, 30 de junio de 1971.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Excelentísimo señor Presidente de la Nación, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se declara intervenida la Provincia de Jujuy.

Obedece la medida proyectada a la necesidad de normalizar el Poder Ejecutivo Provincial ante la situación de acefalía en que se encuentra por la renuncia de su titular, coronel (R. E.) don Julio César Arauguren, alcanzo el remedio propuesto solamente al mencionado poder.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Arturo Mor Roig.

LEY Nº 19.104

Bs. As., 30|6|71

EN uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5 y 9 del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Declárase intervenida la Provincia de Jujuy para reorganizar el Poder Ejecutivo.

Art. 2º — El Interventor que a tal efecto designe el Poder Ejecutivo Nacional tendrá las facultades inherentes a su cargo para reorganizar el Poder Ejecutivo de la Provincia y la Administración Provincial.

Art. 3º — El Interventor ejercerá su función con arreglo a las instrucciones que le impartirá el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Carlos A. Rey.
Pedro A. J. Gnavi.
Arturo Mor Roig.

DECRETO
Nº 2.122
Bs. As., 30|6|71

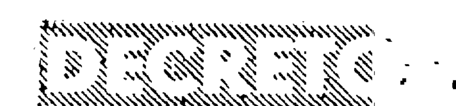
VISTO la Ley número 19.104 por la que se declara intervenida la Provincia de Jujuy, y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 2º atribuye al Gobierno Nacional la designación del Interventor Federal,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Interventor Federal en la Provincia de Jujuy al doctor don Carlos Roberto González López.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Carlos A. Rey.
Pedro A. J. Gnavi.
Arturo Mor Roig.

INMUEBLES

Se autoriza la demolición de unos edificios pertenecientes al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

DECRETO
Nº 1.530
Bs. As. 28|5|71

VISTO que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto solicita autorización para proceder a la demolición de los edificios fiscales ubicados en el solar de su emplazamiento, sobre las calles Juncal 712|14 y 724 y Basavilbaso 1246, 1254, 1258|62, 1264 y 1238, para construir en su lugar el nuevo edificio de la Cancillería;
CONSIDERANDO:
Que los edificios de referencia con una antigüedad de 70 años, aproximadamente, se hallan en general en precarias condiciones y ofrecen un estado ruinoso, no siendo aconsejable ni conveniente su restauración para el funcionamiento de oficinas, según lo ha podido comprobar la Dirección Nacional de Arquitectura de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte;
Que atendiendo a las circunstancias expresadas, corresponde adoptar en el presente caso el mismo procedimiento señalado por la Contaduría General de la Nación a través de su informe 575|58 (Expte. 150.635|58 - C. G. N.), en cuanto se refiere a la aplicación del artículo 51 de la Ley de Contabilidad y su reglamentación, tratándose del destino de los bienes inmuebles del Estado Nacional
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para disponer la demolición de los edificios fiscales en su jurisdicción, sitos en las calles Juncal 712|14 y 724 y Basavilbaso 1248, 1254, 1258|62, 1264 y 1288 de la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto procederá asimismo, a dar la baja a los expresados bienes y su comunicación a la Contaduría General de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a sus efectos al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.
Oscar J. H. Colombo.
Aldo Ferrer.
Evar A. Pérez Leirós.
Juan A. Quilici.

SUBSIDIOS

Se autoriza una inversión.

DECRETO
Nº 1.774
Bs. As. 16|6|71

VISTO el pedido formulado por la Academia Nacional de Medicina de la Ciudad de Buenos Aires, en el sentido de que se la autorice a invertir en el año 1971, el monto del subsidio que se le otorgara, y
CONSIDERANDO:
Que por Decreto número 996|70 se acordó un subsidio de pesos cinco mil ($ 5.000.—) a la Academia Nacional de Medicina de Buenos Aires, para la financiación de los gastos que demandaría la Reunión de la Asociación Latinoamericana de Academias Nacionales de Medicina, a efectuarse en la Capital Federal, en el mes de setiembre de 1970;
Que la Academia Nacional de Medicina informa haber tenido que postergar la realización del evento por carencia de fondos, hasta la misma fecha del año en curso;
Que siendo atendible la razón que fundamenta el pedido, nada obsta para que se haga lugar a lo solicitado;
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase la parte pertinente del Decreto Nº 996 de fecha 9 de setiembre de 1970 autorizando a la Academia Nacional de Medicina de Buenos Aires, a invertir el monto del subsidio otorgado por el citado decreto, en la atención de los gastos que demandará la realización de la Reunión de la Asociación Latinoamericana de Academias Nacionales de Medicina, a celebrarse en la Capital Federal durante el año 1971

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a sus efectos.

LANUSSE.
Francisco G. Manrique.
Luis M. A. de Pablo Pardo.
Omar Lima Quintana.

ORGANISMOS DEL ESTADO

COPEDESMEL.

Desempeño de la Presidencia y designación de Presidente.

DECRETO
Nº 1.858
Bs. As., 18|6|71

VISTO el Decreto Nº 1.880|70 por el que se aprobó la estructura orgánica de la Comisión Permanente de Planeamiento del Desarrollo de los Metales Livianos (COPEDESMEL), con las modificaciones introducidas por el Decreto 203|71 y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Agrégase al artículo 1º del Decreto Nº 203|71 lo siguiente: "el cargo de Presidente de la Comisión Permanente de Planeamiento del Desarrollo de los Metales Livianos (COPEDESMEL) podrá ser desempeñado asimismo, por un oficial superior en actividad perteneciente al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea".

Art. 2º — Desígnase Presidente de la Comisión Permanente de Planeamiento del Desarrollo de los Metales Livianos (COPEDESMEL) al señor comodoro don Sergio Aguirre (E. Téc.).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
José R. Cáceres Monié.
Carlos A. Rey.

Ministerio de Cultura y Educación.
Subsecretarías.

DECRETO
Nº 2.032
Bs. As., 25|6|71

VISTO lo dispuesto en la Ley 18.416 con respecto a la competencia del Ministerio de Cultura y Educación y las normas generales contenidas en los artículos 5º y 6º de la misma ley, relativa a los Subsecretarios, y
CONSIDERANDO:
Que la racionalización de la administración pública en función de su eficiencia, el fortalecimiento de su capacidad operativa y la implantación del sistema de centralización normativa, descentralización operativa y coordinación de funciones y demás principios contemplados en las políticas nacionales números 126, 127 y 129 (Decreto Nº 46 del 17 de junio de 1970) deben tener vigencia en todos los niveles de la conducción, comenzando por las relaciones entre los titulares del Ministerio o Secretarías de Estado y los grandes organismos administrativos que dependen directamente del mismo;
Que es necesario ajustar la aplicación de tales principios en el área del Ministerio de Cultura y Educación para el logro de un mejor ordenamiento y equilibrio de las funciones y cargas de trabajo adecuadas a la prestación de la asistencia requerida por el nivel ministerial;
Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — El Ministro de Cultura y Educación será asistido en el desempeño de sus funciones por cuatro Subsecretarios.

Art. 2º — Derógase el Decreto 2.209|70.

Art. 3º — El Ministro de Cultura y Educación fijará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 18.416, las funciones, atribuciones y responsabilidades de los Subsecretarios a los que se refiere el artículo 1º.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.

DESIGNACIONES

Subsecretario de Comercio Exterior.

DECRETO
Nº 1.872
Bs. As., 21|6|71

ATENTO a lo propuesto por el señor Ministro de Industria, Comercio y Minería,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta.

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Comercio Exterior al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario contador público nacional don Alfredo José Girelli (M. I. 388.601).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.

Ministerio de Trabajo.
Subsecretario.

DECRETO
Nº 1.998
Bs. As., 23|6|71

VISTO la Ley Nº 19.064 y lo propuesto por el señor Ministro de Trabajo,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Subsecretario en el Ministerio de Trabajo, al doctor Héctor Francisco Villaveirán (Matrícula individual 439.690).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Rubens G. San Sebastián.

Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
Subsecretario de Marina Mercante.

DECRETO
Nº 2.001
Bs. As., 23|6|71

VISTO que es necesario acelerar el desarrollo de las Políticas Nacionales en el ámbito de la Marina Mercante Nacional, y
CONSIDERANDO:
Que es competencia del Comando en Jefe de la Armada la intervención en la formulación y ejecución de las políticas que se refieren a Intereses Marítimos;
Por ello y acorde con lo informado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y lo propuesto por el Ministerio de Defensa (Comando en Jefe de la Armada);

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Subsecretario de Marina Mercante al contraalmirante don Francisco Agustín Aloman (Clase 1921, D. M. 19, M. I. 1.145.775).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.
Pedro A. J. Gnavi.
José R. Cáceres Monié.

Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
Subsecretario de Transporte.

DECRETO
Nº 2.007
Bs. As., 24|6|71

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Subsecretario de Transporte, al coronel (R. E.) don Osvaldo Gabriel Vidou (Matrícula individual 1.992.946).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.

Ministerio de Cultura y Educación.
Subsecretario de Educación.

DECRETO
Nº 2.033
Bs. As., 25|6|71

VISTO la necesidad de proveer el cargo de Subsecretario de Educación en el Ministerio de Cultura y Educación y atento a lo propuesto por el señor Ministro del ramo;

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Cultura y Educación, Subsecretario de Educación al doctor don Humberto Eduardo Roca (Matrícula Nº 4.451.259 - C. I. 1.989.252 - Policía Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.

Ministerio de Cultura y Educación.

Subsecretario de Coordinación General

DECRETO
Nº 2.068

Bs. As., 28/6/71

VISTO lo dispuesto por el Decreto número 2.032/71; lo determinado por la Resolución Nº 1.940/71 del Ministerio de Cultura y Educación y atento a lo aconsejado por el señor Ministro del ramo,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Cultura y Educación Subsecretario de Coordinación General al señor licenciado don Raúl Hipólito Di Blasio (M. I. número 5.440.558).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.

Obra Social del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
Presidente

DECRETO
Nº 2.046

Bs. As., 25/6/71

VISTO el Decreto Nº 113, del 31 de marzo de 1971, por el cual se aprueba la estructura orgánica de la Obra Social del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y el artículo 2º del Decreto Nº 5.593/68,
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Presidente de la Obra Social del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al señor don Carlos Horacio Centurión (Clase J — Grupo III, (M. 12.013).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.

SERVICIO EXTERIOR

Titular de un Centro de Promoción Argentina.

DECRETO
Nº 2.110

Bs. As., 29/6/71

VISTO el Decreto Nº 5584 por el que se encomienda al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la organización y funcionamiento de un Centro de Promoción Argentina en el exterior con sede en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, y el Decreto Nº 9088/67 por el que se fijan y amplían las atribuciones del titular de dicho Centro; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario asegurar la continuidad de las tareas que realiza dicho ente de promoción.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que la dirección del "Centro de Promoción Argentina" será desempeñada por el titular del Consulado General de la República en Nueva York, Estados Unidos de América, con todas las obligaciones y prerrogativas determinadas por los decretos anteriormente citados.

Art. 2º — A los fines administrativos correspondientes, los alcances del presente decreto deben considerarse a partir del 28 de setiembre de 1970, fecha en que el titular del "Centro de Promoción Argentina" hiciera entrega del mismo al titular del Consulado General de la República en Nueva York.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.
Juan A. Quilici.

Ministerio de Industria, Comercio y Minería

IMPORTACION

Acuérdanse beneficios a una empresa para importar equipos destinados a su planta transmisora de televisión.

DECRETO
Nº 2.040

Bs. As., 25/6/71

VISTO el expediente ex S.E.I.C.I. número 123.340/68 por el cual la empresa LS 82 - T.V. Canal 7 solicita la exención de derechos de importación para la introducción al país de distintos equipos y elementos destinados a su planta transmisora de televisión, y

CONSIDERANDO:

Que la firma recurrente cumple con una actividad de divulgación cultural, de promoción y difusión de la gestión oficial de relevante significación dentro del ámbito nacional.

Que se ha otorgado franquicias similares a distintos canales de televisión por los Decretos números 12.033/62, 4.518/65, 4.543/65 y 327/66.

Que la interesada a los fines de cumplir en forma adecuada con el servicio que presta, ha introducido parte de los equipos al amparo del régimen de importación temporaria.

Que por lo tanto, por razones de equidad corresponde acceder a lo solicitado.

Por ello, de acuerdo a lo propuesto por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería, y en uso de las facultades que al Poder Ejecutivo confieren los artículos 138 y 211 de la Ley de Aduana, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones, y 3º de la ley 16.690,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la empresa LS 82 - T.V. Canal 7, con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem número 735, Capital Federal, la importación libre de derechos de equipos y elementos nuevos hasta la suma de tres millones ciento ochenta mil novecientos cincuenta dólares estadounidenses (u$s. 3.180.950) o su equivalente en otras monedas valor FOB puerto de embarque.

Art. 2º — Los bienes que se introduzcan como consecuencia del presente decreto deberán ser únicamente aplicados a la prestación del servicio del que es titular la beneficiaria, y no podrán ser enajenados o transferidos por cualquier título que fuere durante el término de cinco (5) años, contados desde el despacho a plaza de los mismos sin previa autorización del Ministerio de Industria, Comercio y Minería — Dirección Nacional de Industria.

Art. 3º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración del Ministerio de Industria Comercio y Minería —Dirección Nacional de Industria— dentro de los noventa (90) días contados a partir de la fecha del presente decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterio y en un plazo de quince (15) meses a partir de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de funcionamient oespecificadas en la solicitud que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinennte comprobación del Ministerio de Industria, Comercio y Minería. En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar en los plazos que fije el Ministerio de Industria, Comercio y Minería —Dirección Nacional de Industria— las informaciones que e le soliciten, conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron el presente decreto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.

CAPITAL EXTRANJERO

Inversión definitiva.

Autorízase su inversión en una firma nacional

DECRETO
Nº 2.041

Bs. As., 25/6/71

VISTO el Expediente Nº 12.539/69 del ex Ministerio de Economía y Trabajo y el Expediente Nº 306.415/69 del la ex Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, en los que las firmas Robert Bosch GmbH de Stuttgart, República Federal Alemana y Robert Bosch - Internationale Beteiligungen Ag de Zurich, Suiza, solicitan se les autorice una radicación de capital extranjero al amparo de la Ley 18.587, en la firma nacional Robert Bosch Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera y además esta última solicita los beneficios del Decreto Nº 2.102/69 para la instalación de una planta industrial de auto partes a realizar con la inversión externa antes referida en la Provincia de Tucumán, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que de los estudios realizados por el Servicio de Promoción de Inversiones Internacionales de la ex Secretaría de Estado de Comercio Exterior y por la Comisión de Evaluación de Proyectos de Inversión, creada por el artículo 5º del Decreto Nº 3.719/69, dependiente de la ex Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, se desprende la viabilidad de los proyectos antes referidos;

Que la fabricación de equipos de inyección para motores diesel, propuesta como parte del plan de producción a realizarse en la citada provincia, resulta de interés para la defensa nacional;

Que las solicitudes de las firmas Robert Bosch GmbH y Robert Bosch Internationale Beteiligungen Ag se encuadran dentro de las disposiciones de la Ley 18.587;

Que por el artículo 4º del Decreto Nº 603/70, se autoriza a conceder los beneficios del Decreto Nº 5.339/63, a las presentaciones efectuadas hasta el día hábil anterior al 11 de febrero de 1970;

Que las solicitudes de Robert Bosch GmbH y de Robert Bosch Internationale Beteilingungen Ag fueron presentadas el 29 de diciembre de 1969 y el 10 de octubre de 1969, respectivamente, y por lo tanto le son de aplicación la Ley 18.587 y el Decreto Nº 5.339/63 en sus aspectos pertinentes;
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la radicación de capital extranjero en el territorio de la República Argentina, al amparo de la Ley 18.587, solicitada por las firmas Robert Bosch GmbH de Stuttgart, República Federal Alemana y Robert Bosch Internationale Beteiligungen Ag de Zurich, Suiza, a invertir en la firma nacional Robert Bosch Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio legal en la calle Crámer 1222, Capital Federal, por la suma de hasta diecisiete millones de marcos alemanes (DM 17.000.000.—), en maquinarias y equipos nuevos, convertidos al monto equivalente en moneda argentina que resulte de aplicar el tipo de cambio vigente a la fecha del despacho a plaza, valor FOB, puerto de embarque, que la industria nacional no puede proveer, para la instalación en la localidad de Cevil Pozo, provincia de Tucumán, de una planta industrial productora de auto partes destinada al cumplimiento del plan de fabricación que se aprueba por el presente decreto.

Art. 2º — La autorización acordada por el artículo anterior se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339/63 y sus modificatorios.

Art. 3º — Dentro de los ciento ochenta (180) días de la fecha de publicación de este decreto, la firma receptora de la inversión deberá acreditar ante el Ministerio de Industria, Comercio y Minería, que su capital social permite absorber la radicación que el artículo 1º autoriza mediante la entrega de acciones, en la forma prevista por el artículo 11 del Decreto número 5.339/63.

Art. 4º — A los efectos de la autorización acordada por el artículo 1º, la firma Robert Bosch Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha del presente decreto, deberá presentar al Ministerio de Industria, Comercio y Minería, la nómina de los bienes a introducir del exterior para dar cumplimiento a la primera etapa del plan de fabricación que se aprueba por el presente decreto y con una anticipación no menor de ciento ochenta (180) días a la iniciación de cada una de las etapas sucesivas de fabricación e integración progresiva de partes de industria nacional, el listado de los bienes restantes hasta completar el monto autorizado por el artículo 1º antes mencionado. El Ministerio de Industria, Comercio y Minería no dará curso a ningún pedido de importación de maquinarias y equipos que la industria nacional pueda proveer conforme a las disposiciones del artículo 3º del Decreto Nº 604/70.

Art. 5º — La firma receptora de la radicación de los capitales extranjeros deberá iniciar la construcción de las obras civiles para la erección de la planta industrial a que se refiere el artículo 1º del presente decreto, dentro de un plazo que no podrá exceder de ciento cincuenta (150) días contados a partir de la fecha de este decreto. Asimismo, dentro del plazo de veinticuatro (24) meses contados de igual forma deberá poner en marcha la citada planta industrial, así como el plan industrial que también se aprueba por el presente. A tal efecto la receptora de la radicación deberá recabar la pertinente comprobación del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Art. 6º — Declárase a la firma Robert Bosch Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio legal en la calle Crámer 1222, Capital Federal, y planta industrial a instalar en la localidad de Cevil Pozo, Provincia de Tucumán, comprendida en los términos del Decreto Nº 2.102/69.

Art. 7º — Apruébase el plan industrial propuesto por la firma Robert Bosch Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, destinado a la elaboración de piezas accesorias para la industria automotriz, de acuerdo con el siguiente programa mínimo de producción a partir de la fecha de puesta en marcha de la planta industrial a instalarse conforme la autorización acordada por el artículo 1º del presente decreto.

	Primer año	Segundo año	Tercer año y siguientes
Bujías	1.500.000	1.800.000	2.200.000
Autoradios "Blaupunkt"	17.000	20.000	23.000
Dinamos y/o alternadores	6.500	7.000	7.500
Motores de arranque	6.500	7.000	7.500
Bombas de inyección	8.000	16.000	18.000
Toberas	40.000	120.000	240.000
Elementos	40.000	143.000	155.000
Válvulas, y	40.000	143.000	155.000
Portatoberas	40.000	70.000	80.000

Art. 8º — Otórgase a la firma Robert Bosch Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, los beneficios establecidos en el artículo 8º, incisos a), b), c), ch), e) y f) del Decreto número 2.102/69.

Art. 9º — Dentro de las disposiciones del artículo siguiente las partes y/o componentes a importar, necesarios para la fabricación de equipos de inyección, compuestos de bomba de inyección y sus correspondientes inyectores en cumplimiento del plan industrial aprobado por el artículo 7º del presente decreto, abonarán el veinte por ciento (20 %) de los pertinentes derechos de importación, vigentes a la fecha de los respectivos despachos a plaza, caducando de pleno derecho la presente autorización al vencimiento del séptimo año de producción referido en el artículo siguiente.

Art. 10. — Los beneficios del artículo anterior estarán limitados exclusivamente a los siguientes porcentajes de valor de la totalidad de las partes y/o componentes necesarios para la fabricación de los equipos de inyección y sus componentes y para cada año de producción, conforme al siguiente detalle:

Primer año	92 %
Segundo año	77 %
Tercer año	62 %
Cuarto año	47 %
Quinto año	32 %
Sexto año	16 %
Séptimo año	4 %

Los porcentajes antes indicados serán aplicados sobre el ochenta por ciento (80 o/o) del menor valor FOB fábrica para exportación del país de origen, teniendo en cuenta la producción existente en ese país, de las unidades completas sin embalar ni encajonar.

Los valores FOB fábrica serán demostrados y actualizados en las oportunidades y en los plazos que fije el Ministerio de Industria, Comercio y Minería y su veracidad deberá comprobarse por la firma beneficiaria de este decreto a satisfacción de la Consejería Económica de la Embajada Argentina en el país de origen, previo a la aceptación, en cada caso, por el citado Ministerio. A partir del octavo año podrá mantenerse el cuatro por ciento

(4 %) de importación, pero sin el beneficio que acuerda el artículo anterior.

Art. 11. — El Ministerio de Industria, Comercio y Minería extenderá a pedido de la beneficiaria de este decreto, para el cumplimiento del plan aprobado por el artículo 7º, los certificados que autoricen el despacho a plaza de partes y|o componentes de los equipos de inyección, bombas de inyección y sus correspondientes inyectores. Dichos certificados deberán extenderse anualmente y referirse especialmente a cantidades determinadas y mencionar, expresamente, a qué período anual corresponden.

La firma beneficiaria requerirá, con una anticipación de noventa (90) días a la iniciación de cada anualidad, los certificados necesarios que le permitan el despacho a plaza de las partes y|o componentes de los bienes a fabricar, según el plan de integración referido en el artículo 10.

Art. 12. — En caso de que la industria nacional no pudiera proveer en la calidad, cantidad y|o plazos de entrega necesarios las partes y|o componentes que permitan cumplir con los porcentajes establecidos en el artículo 10, o en casos de fuerza mayor, ambos fehacientemente justificados a juicio del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, éste autorizará a pedido fundado de la firma beneficiaria, a importar dichas partes y|o componentes abonando el total de los derechos de importación vigentes a la fecha de los respectivos despachos a plaza, durante el plazo de un año, pasado el cual la citada beneficiaria deberá habilitar los medios para producir por sí o por terceros, dichos elementos en el país.

Art. 13. — Autorízase al Ministerio de Industria, Comercio y Minería a modificar, en cuanto al número de unidades, el plan industrial aprobado por el artículo 7º del presente decreto, cuando a juicio del mismo existan causas debidamente justificadas y siempre que medie pedido de la beneficiaria con anterioridad a la fecha del vencimiento del período respectivo.

Art. 14. — Dentro de los noventa (90) días de finalizada cada anualidad, la firma beneficiaria deberá presentar ante el Ministerio de Industria, Comercio y Minería el balance de producción total de la etapa con determinación de valores y de la aplicación y destino de los elementos importados con la franquicia que otorga el presente decreto. El valor de los elementos importados con los beneficios de este decreto, deberá mantenerse en cada período dentro de los porcentajes fijados por la presente norma legal.

El incumplimiento en la presentación del balance que se dispone, será sancionado con la suspensión de los beneficios otorgados hasta la fecha de su cumplimiento dentro de los sesenta (60) días subsiguientes al de la obligación legal de presentarlo y suprimidos definitivamente al vencimiento del plazo de sesenta (60) días antes mencionado.

Art. 15. — La aplicación de los elementos importados con franquicia a otros fines que los establecidos en el programa aprobado por el presente decreto o la falsa declaración del valor FOB fábrica de los mismos, o de producción de cada período anual, será sancionada con la supresión de todos los beneficios acordados por el presente decreto en la parte correspondiente a la etapa respectiva y con la obligación de efectuar el pago de los derechos de importación que hubieran correspondido tributar los bienes ingresados en la etapa en que se produjo la infracción, incrementados desde ese momento por el interés que resulte de aplicar la tasa del Banco de la Nación Argentina sobre los descuentos en general, vigentes en la fecha de realizarse el ingreso, sin perjuicio de las sanciones pertinentes que correspondan por imperio de la Ley de Aduanas, texto ordenado en 1962 y sus modificatorios. La comprobación de las infracciones y la aplicación de las sanciones a que se refiere este artículo estará a cargo del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Art. 16. — Acuérdase a la firma Robert Bosch Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera en su carácter de inversora, el beneficio establecido en el artículo 9º del Decreto número 2.102|69, consistente en deducir del rédito del año fiscal correspondiente el setenta por ciento (70 %) de las sumas que se vayan aportando en las condiciones establecidas en el artículo mencionado.

Dicha franquicia se aplicará sobre el cien por ciento (100 %) del capital social que resulte de aplicar a diecisiete millones de marcos alemanes (DM17.000.000.-) la tasa de cambios vigente a la fecha del despacho a plaza de las maquinarias y equipos a importar para la ejecución del plan industrial aprobado por el presente decreto.

Art. 17. — Los Bancos Oficiales atenderán las necesidades de crédito para activo fijo y evolución industrial, así como avales, que la realización del proyecto a que se refiere el presente decreto demande, de acuerdo a las normas estatutarias y bancarias vigentes a la fecha de su otorgamiento.

Art. 18. — Con motivo del reordenamiento azucarero, la firma beneficiaria seleccionará su personal en un ochenta por ciento (80 %) del total de su dotación, dentro de la mano de obra disponible en la zona de su localización.

Art. 19. — El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a la beneficiaria de este decreto por los artículos 4º, 5º, 7º, 10, 12 y 18 que anteceden, hará caducar de pleno derecho los beneficios que se acuerdan por esta norma legal o sancionada conforme se determina en el artículo siguiente.

Art. 20. — La firma Robert Bosch Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, estará sujeta a las obligaciones y sanciones que fijan la Ley de Aduanas, texto ordenado en 1962 y sus modificatorios y los artículos 13 y 14 del Decreto Nº 2.102,69.

Art. 21. — Una vez que la firma beneficiaria de este decreto comience a fabricar el equipo de inyección y sus partes, los derechos de importación correspondientes a dichos bienes serán fijados en los niveles de protección adecuados, teniendo en cuenta los costos integrales, razonables y comprobados por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería, a fin de asegurar una protección adecuada a la industria de que se trata.

Art. 22. — La firma beneficiaria informará trimestralmente al Ministerio de Industria, Comercio y Minería, acerca del cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente decreto y suministrará en los plazos que dicho Ministerio fije, las informaciones que se le soliciten a fin de posibilitar el control pertinente, debiendo permitir las inspecciones que se crea necesario realizar, poniendo a disposición de los funcionarios designados por el citado Ministerio, los elementos de juicio requeridos.

Art. 23. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.

RENUNCIAS

DECRETO
Nº 1.853
Bs. As., 18|6|1971

VISTO la renuncia que antecede,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Secretario de Estado de Marina Mercante Capitán de Navío (R. E.) D. Carlos Alberto Ibarra.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.

DECRETO
Nº 1.871
Bs. As., 21|6|1971

VISTO la renuncia elevada por el señor Subsecretario de Comercio Exterior doctor D. Emilio Gómez Luengo,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Subsecretario de Comercio Exterior Dr. D. Emilio Gómez Luengo (M. I. Nº 155.261).

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.

DECRETO
Nº 1.975
Bs. As., 23|6|1971

VISTO la renuncia presentada por el doctor D. José Pascual, al cargo de Secretario de Estado de Minería y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Industria, Comercio y Minería,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor D. José Pascual (M. I. 4.452.800), al cargo de Secretario de Estado de Minería y agradécensele los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.

DECRETO
Nº 1.976
Bs. As., 23|6|1971

VISTO la renuncia presentada por el señor Licenciado D. Luis Conti al cargo de Subsecretario de Asuntos Técnicos y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Industria, Comercio y Minería,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Licenciado D. Luis Conti (M. I. 440.722), al cargo de Subsecretario de Asuntos Técnicos de la ex-Secretaría de Estado de Minería y agradécensele los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.

DECRETO
Nº 1.977
Bs. As., 23|6|1971

VISTO la renuncia presentada por el señor Geólogo D. Roberto Fortunato Lemir al cargo de Subsecretario de Asuntos Institucionales y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Industria, Comercio y Minería,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Geólogo D. Roberto Fortunato Lemir (M. 3.995.176), al cargo de Subsecretario de Asuntos Institucionales de la ex-Secretaría de Estado de Minería y agradécensele los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.

DECRETO
Nº 1.978
Bs. As., 23|6|1971

VISTO la renuncia presentada por el señor Coronel Ingeniero Militar (R. E.) D. Ernesto Miguel Lorenzo Bonsignore, al cargo de Subsecretario Operativo de Industria y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Industria, Comercio y Minería,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Coronel Ingeniero Militar (R. E.) D. Ernesto Miguel Lorenzo Bonsignore (M. 0.659.137), al cargo de Subsecretario Operativo de Industria de la ex-Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior y agradécensele los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.

DECRETO
Nº 1.979
Bs. As., 23|6|1971

VISTO la renuncia presentada por el señor Comodoro (R.) Ingeniero Aeronáutico D. Eduardo Vicente Di Prisco al cargo de Subsecretario Técnico de Industria y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Industria, Comercio y Minería,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Comodoro (R.) Ingeniero Aeronáutico D. Eduardo Vicente Di Prisco (M. 4.010.623), al cargo de Subsecretario Técnico de Industria de la ex-Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior y agradécensele los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.

DECRETO
Nº 1.980
Bs. As., 23|6|1971

VISTO la renuncia presentada por el señor Comodoro (R.) D. Juan Carlos Villa al cargo de Subsecretario de Comercio Interior y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Industria, Comercio y Minería,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Comodoro (R.) D. Juan Carlos Villa (M. 3.230.550), al cargo de Subsecretario de Comercio Interior de la ex-Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior y agradécensele los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.

Secretaría de Justicia

JUSTICIA NACIONAL

Renuncia.

DECRETO
Nº 1.968
Bs. As., 25|6|71

VISTO el expediente Nº 71.964|71, en el que el señor doctor Juan Carlos Ojam Gache, presenta su renuncia al cargo de Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico de la Capital Federal, para acogerse a los beneficios de la jubilación,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de junio de 1971 la renuncia presentada por el señor doctor Juan Carlos Ojam Gache (Mt. 185.602), al cargo de Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico de la Capital Federal, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Jaime Perriaux.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Renuncias.

DECRETO
Nº 1.966
Bs. As., 23|6|71

VISTO la renuncia que antecede,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Teniente Coronel (RE) D. Norberto Baltasar Sonetti, al cargo de Subsecretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.

DECRETO
Nº 1.967
Bs. As., 23|6|71

VISTO la renuncia que antecede;

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Coronel (RE) D. Osvaldo Gabriel Vidou, al cargo de Subsecretario de Transporte de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.

DECRETO
Nº 1.968
Bs. As., 23/6/71

VISTO la renuncia que antecede,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Ingeniero D. Osvaldo María Fernández, al cargo de Subsecretario de Obras Públicas de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.

DECRETO
Nº 1.969
Bs. As., 23/6/71

VISTO la renuncia que antecede,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero D. Antonio Pedro Federico, al cargo de Subsecretario Técnico de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.

DECRETO
Nº 1.970
Bs. As., 23/6/71

VISTO la renuncia que antecede,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor don Julio Caitano Antonio Ramón Rodríguez Arias, al cargo de Subsecretario de Asuntos Institucionales de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.

DECRETO
Nº 1.971
Bs. As., 23/6/71

VISTO la renuncia que antecede,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Contraalmirante (RE) D. Néstor Omar Pozzi Jáuregui, al cargo de Subsecretario de Estado de Marina Mercante.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.

DECRETO
Nº 1.972
Bs. As., 23/6/71

VISTO la renuncia que antecede,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor D. Alberto Francisco Fraguio, al cargo de Subsecretario de Estado de Marina Mercante.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo

DECRETO
Nº 1.974
Bs. As., 23/6/71

VISTO la renuncia que antecede,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor don Jorge Ricardo Macri, al cargo de Subsecretario de Coordinación de la Secretaría de Estado de Energía.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.

DECRETO
Nº 1.900
Bs. As., 22/6/71

VISTO la renuncia que antecede,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero D. Evar Alberto Pérez Leiros, al cargo de Secretario de Estado de Obras Públicas y Transporte.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.

DECRETO
Nº 1.901
Bs. As., 22/6/71

VISTO la renuncia que antecede,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el General de Brigada (RE) D. Alberto Vicente Nieto, al cargo de Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.

DECRETO
Nº 1.902
Bs. As., 22/6/71

VISTO la renuncia que antecede,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero D. Jorge Alberto Simonelli, al cargo de Secretario de Estado de Recursos Hídricos.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.



RESOLUCIONES

ADUANAS

Normas reglamentarias de la Ley 19.044.

RESOLUCION
Nº 3.953
Bs. As., 18/6/71

VISTO la Ley Nº 19.044, de fecha 20 de mayo de 1971 las modificaciones que implanta, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la misma determina que la Administración Nacional de Aduanas, en ejercicio de las facultades que le otorgan las leyes aduaneras, dictará las normas complementarias y de aplicación necesarias para implementar las disposiciones de la citada Ley;

Que como consecuencia de ello, corresponde reglamentar dicha ley acorde con las exigencias que se derivan de la instrucción de los sumarios de prevención, canalizándolas dentro de la estructura orgánica de la Repartición y en el ámbito jurisdiccional que fija el Art. 3º del Decreto-Ley Nº 6.660/63;

Por ello,

EL INTERVENTOR EN LA ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º. — El Departamento Control por la División Investigaciones y Represión del Contrabando, tendrá competencia en la instrucción de los sumarios de prevención en las causas por contrabando, su tentativa, instigación y encubrimiento, que se originen de oficio o por denuncia, dentro del ámbito jurisdiccional que fija el Art. 3º del Decreto-Ley Nº 6.660/63.

Art. 2º. — La instrucción de los sumarios de prevención por las causales indicadas en el artículo anterior, estará a cargo de funcionarios expresamente delegados y con la jerarquía y conocimientos de la materia, cuya categoría escalafonaria no podrá ser inferior a T. 6, quienes ajustarán su cometido a las prescripciones del Código de Procedimientos en lo Criminal para la Justicia Federal.

Art. 3º. — Las denuncias en los días y horas hábiles serán recibidas por el Departamento Control - Grupo de Trabajo Informaciones, cumpliéndose su ejecución por la División Investigaciones y Represión del Contrabando. En los días y horas inhábiles las recepcionará el Inspector de Servicio a cargo de la Guardia en la Casa Central, quien la pondrá de inmediato en conocimiento de la citada División. De acuerdo a instrucciones, ejecutará el plan de llamada para la concurrencia de los funcionarios designados.

Art. 4º. — El Departamento Operativa Capital, arbitrará los medios que permitan el ingreso de la mercadería aprehendida en el Depósito de Secuestros, en días y horas hábiles, dentro del horario vigente.

En días y horas inhábiles las mercaderías serán recepcionadas por el Inspector de Servicio, con asiento en la Casa Central, quedando bien entendido que en los casos en que el recuento y el volumen impidan su recepción inmediata, las mismas deberán ser entregadas al citado Depósito, el primer día hábil subsiguiente y por la fuerza aprehensora.

Asimismo, deberá designar los funcionarios para verificar, aforar y establecer el valor en plaza de la mercadería secuestrada, en los días y horas inhábiles, haciendo llegar al Inspector de Servicio, diariamente, los turnos del personal afectado, con especificación de domicilio y número telefónico.

En todos los casos la mercadería aprehendida tendrá prioridad en su recepción y verificación, atento los términos del Art. 192 de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificatorias).

Art. 5º. — El Instructor o el Inspector de Servicio, al recepcionar el detenido lo remitirá al Grupo de Trabajo Informaciones dependiente del Departamento Control, a los fines de su registración de antecedentes e informe. El requerimiento lo formulará en nota por duplicado, quedando el último ejemplar en poder del citado Grupo, como constancia.

Dicho servicio tendrá carácter permanente y regirá durante las 24 horas, estableciéndose a tal efecto los turnos del personal correspondiente que, en las horas y días inhábiles deberán hacerse llegar al Inspector de Servicio, con especificación del domicilio y número telefónico.

Art. 6º. — No existiendo lugar habilitado ni personal idóneo para el alojamiento y custodia de los detenidos, la Aduana hará prevalecer lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto-Ley Nº 6.660/63, modificado por la Ley 19.044, en cuanto hace a la colaboración de las fuerzas de seguridad y policiales, a cuyo efecto el Instructor dispondrá que los mismos sean mantenidos a su disposición en el asiento de la fuerza de seguridad más próxima. En tanto se produzca la recepción del detenido por la autoridad mencionada, éste permanecerá bajo la custodia de la autoridad remitente.

Art. 7º. — Cumplida la entrega de la mercadería, en día y hora hábil, por la autoridad aprehensora y contando con la verificación, aforo y valor en plaza, acto que suscribirá el interesado, conforme lo dispone el Art. 1044 de las O. O. de Aduana, las actuaciones serán recepcionadas por el Departamento Control - División Investigaciones y Represión del Contrabando a los efectos sumariales.

Art. 8º. — Designado el Inspector en su carácter de Instructor evaluará la situación del detenido, quien formulará exposición de los hechos en forma actuada y decretará su libertad por acto fundado cuando se den las condiciones previstas en el Art 192 de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificatorias), elevando los antecedentes a la Jefatura Divisional para su posterior remisión al Departamento Contencioso Capital, previa oficialización del sumario.

Art. 9º. — Cuando el valor en plaza de la mercadería supere la cantidad establecida en el Art. 192 del citado texto legal, se está en condiciones de abrir el sumario de prevención, para lo cual el Instructor designará el Secretario de actuación, con las formalidades de ley, que suscribirá con aquél todas las diligencias del sumario.

Art. 10. — En razón de la premura con que debe actuar el Instructor y para asegurar, además, la inviolabilidad del sumario de prevención, éste se registrará por la División Investigaciones y Represión del Contrabando, quien habilitará a tal fin un libro rubricado, comenzando del Nº 1 y bajo las siglas de S. P.

Art. 11. — El Instructor en base a los antecedentes que le ha hecho llegar la autoridad interviniente originalmente, con el agregado de la declaración del prevenido y otras diligencias que demande el hecho materia de juzgamiento, evaluará lo actuado para formar sus propias conclusiones a fin de encaminar acertadamente desde el principio la investigación, tanto sea en lo que respecta a reunir los elementos indispensables para delimitación de la responsabilidad de los intervinientes, como para el debido encuadramiento legal de los hechos.

Art. 12. — El Instructor dará cuenta directamente al señor Juez interviniente de la iniciación del sumario de prevención, dejando la debida constancia en el cuerpo del sumario con mención de la Secretaría y nombres de los titulares respectivos.

Art. 13. — El Instructor deberá considerar con la debida relevancia la situación de los implicados, en base a cuyo juicio informará cabalmente al señor Juez interviniente, para su posterior decisión en cuanto a la libertad o detención de los mismos. De la ejecución de lo resuelto por el señor Magistrado se dejará constancia actuada, de lo que se notificará al prevenido.

Art. 14. — Cuando el Instructor considere haber finalizado la investigación y reunido en autos elementos de juicio suficientes para suponer "prima facie" la existencia del delito de contrabando, su tentativa, instigación o encubrimiento, formulará sus conclusiones reseñando lo actuado y encuadrando los hechos conforme a sus particularidades y remitirá el sumario de prevención directamente al señor Juez que entiende en la causa.

Asimismo, le remitirá el sumario de prevención al señor Juez cuando se den las condiciones previstas en el inciso 2) del Art. 5º del Decreto-Ley 6.660/63, a los fines de su resolución.

Ello sin perjuicio de:

a) Mantener informado al señor Juez interviniente del curso de la investigación si así lo dispone y cumplir las directivas que le impartiera.
b) Poner a disposición del señor Magistrado en calidad de "incomunicado" por conducto de la fuerza de seguridad o policial más próxima al asiento de la Instrucción de las personas detenidas, dentro de las 48 horas. Este plazo comenzará a regir desde el momento en que se produjo la detención por parte de la autoridad aprehensora.
c) La recepción y entrega del detenido, lo será con cargo de día y hora, dejando la debida constancia en el cuerpo del sumario.
d) Poner a disposición del señor Juez las mercaderías y todo medio o vehículo de transporte de propiedad de los autores, instigadores, cómplices y encubridores, que fueren empleados para la comisión del delito.
e) Existiendo detenidos y el sumario de prevención no hubiere finalizado, se remitirán al señor Magistrado las piezas originales de lo actuado hasta ese momento, prosiguiéndose la investigación con copia autenticada, a cuyo efecto y en mérito a la brevedad, queda facultado el Instructor a rubricar la autenticidad de los documentos obtenidos en copia, con prescindencia de lo dispuesto en la Resolución Nº 7.371/68, de la ex D. N. A.

f) En los casos en que se encuentre involucrado personal aduanero, el Instructor obtendrá copia autenticada de las partes pertinentes del sumario de prevención a los fines de la iniciación del sumario administrativo de rigor, tendiente a deslindar las responsabilidades emergentes del hecho investigado frente a las previsiones contenidas en el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional y su Reglamentación.

Igual procedimiento se adoptará con aquellas personas que se encuentren inscriptas ante la Aduana en cualquier carácter y a los mismos fines, para ser juzgados a la luz de la respectiva legislación.

g) En los demás casos, cuando interviniere un funcionario o empleado público proyectará nota de estilo para el organismo a que perteneciere, con la relación sucinta de los hechos y su calificación legal resultante, dejando constancia del juzgado y secretaría actuante, que suscribirá esta Administración Nacional.

Art. 15. — En días y horas inhábiles el Inspector de Servicio, tendrá a su cargo la recepción de las actuaciones provenientes de las fuerzas aprehensoras, procediendo de inmediato a requerir el concurso del personal técnico pertinente para la verificación, aforo y valor en plaza de la mercadería y simultáneamente lo hará con el personal de turno del Grupo de Trabajo Informaciones para lograr los antecedentes del prevenido.

Obtenidos dichos datos, encuadrará su acción dentro de las previsiones del Art. 192 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias), quedando facultado para disponer por acto fundado la libertad de las personas, elevando luego las actuaciones al Departamento Control —División Investigaciones y Represión del Contrabando— para su posterior remisión al Departamento Contencioso Capital, previo ingreso de la mercadería al Depósito de Secuestros.

En caso de que las mercaderías superen el monto fijado o se den las condiciones previstas en los incisos a), b) y c) del mencionado artículo, el Inspector de servicio pondrá en ejecución el plan de llamada a fin de que el Instructor de turno inicie el sumario preventivo, para lo cual contará con la lista nominativa que el hará llegar la División Investigaciones y Represión del Contrabando, quincenalmente.

Art. 16. — Se requerirá de las fuerzas de seguridad y policiales con jurisdicción en el territorio de la Capital Federal y en los Partidos de la Provincia de Buenos Aires, que cita el Art. 3º del Decreto-Ley 6.660|63, se sirvan anticipar telefónicamente a la División Investigaciones y Represión del Contrabando o al Inspector de Servicio, según corresponda, respecto a las características del delito y cantidad y especie de las mercaderías secuestradas, a fin de adoptar las medidas de orden legal y administrativas que el caso aconseje. Tal comunicación será confirmada por el funcionario recepcionante.

Art. 17. — A fin de que los sumarios de prevención guarden uniformidad en su confección, se editará una cartilla que contendrá las instrucciones generales y prescripciones más usuales del Código de Procedimientos en lo Criminal para la Justicia Federal y otras que sean de aplicación en la legislación aduanera e implatando tipos de carátula, índice, actas, formularios, etc.

Art. 18. — Los organismos subordinados a esta Administración Nacional deberán dar prioridad a todo requerimiento formulado por el Instructor del sumario de prevención, a fines de mejor proveer.

Art. 19. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el Boletín de esta Administración Nacional y remítanse notas con copias a la Dirección Nacional de Gendarmería, a las Jefaturas de la Policía Federal y de la Provincia de Buenos Aires y Prefectura Naval Argentina y archívese.

Mario A. Durrieu.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Región Junín.

Organización experimental.

DISPOSICION Nº 3.016

Bs. As., 28|6|71

VISTO las conclusiones a que se arribaron en la 3a. Reunión Anual de Funcionarios de la Repartición, en materia de organización y funcionamiento de oficinas en el Interior del país, y el plan de acción elaborado al respecto, y

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno comenzar la aplicación del referido plan, designando la Región en la que se habrá de implantar, con carácter experimental, la nueva organización prevista;

Que además, corresponde secundar la acción de la citada dependencia elevando transitoriamente el nivel jerárquico de otras oficinas que le prestarán su apoyo;

Que igualmente es necesario determinar las dependencias que tendrán a su cargo las tareas de implementar, controlar, coordinar, supervisar y evaluar los cambios que se introduzcan en la organización y el funcionamiento de las unidades operativas afectadas a la experiencia.

Por ello, de acuerdo con lo propuesto por la Zona III —La Plata— y la conformidad otorgada por el Departamento de Estudios, en uso de las facultades que le confiere el artículo 6º de la ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

DISPONE:

1º — Designar la Región Junín, para implantar en la misma con carácter experimental la nueva organización prevista para las oficinas del Interior del país.

2º — Los Distritos Chivilcoy y Pehuajó funcionarán transitoriamente como Agencias a los fines de esta Disposición.

3º —

a) De la Región Junín dependerán directamente los Distritos General Villegas y Lincoln y las Agencias Chivilcoy y Pehuajó.

b) De la Agencia Chivilcoy dependerá el Distrito Bragado.

c) De la Agencia Pehuajó dependerán los Distritos Bolívar, 9 de Julio y Trenque Lauquen.

4º — Lo dispuesto en el punto precedente no implicará en modo alguno el cambio de jurisdicción de los contribuyentes y/o responsables domiciliados dentro del ámbito de las respectivas dependencias.

5º — La Zona III —La Plata— y la Región Junín serán encargadas de llevar a cabo los cambios dispuestos y controlar su ejecución, que deberá realizarse dentro del plazo máximo de cuatro (4) meses a partir de la fecha de la presente.

6º — Los distintos Departamentos dispondrán las medidas complementarias que, dentro del área de su competencia, deban adoptarse y darán preferencia a las solicitudes y pedidos de colaboración requeridos por la Región Junín a efectos de proceder a la más eficiente y rápida implementación del cambio y la integración de los cuadros de su personal.

7º — El Departamento de Estudios coordinará, supervisará y evaluará los resultados que se obtengan e informará a la Dirección General, en el más breve plazo, con respecto a las posibilidades y conveniencias de aplicar la nueva organización en otras Regiones del país.

8º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro F. J. Pavesi.



RESOLUCIONES

Sintetizadas

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

MINISTERIO DE JUSTICIA

SOCIEDADES ANONIMAS

Déjase sin efecto la autorización para funcionar como S. A.

RESOLUCION Nº 190. — Bs. As., 16|3|71
A la Sociedad "Manuel Fernández Vega S. A. Comercial e Industrial".

RESOLUCION Nº 195. — Bs. As., 19|3|71
A la Sociedad "Genader S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria".

RESOLUCION Nº 197. — Bs. As., 23|3|71
A la Sociedad "Jorge H. Travini S. A. Comercial e Industrial", constituida el 17|7|69.

RESOLUCION Nº 201. — Bs. As., 23|3|71
A la Sociedad "Marju S. A. Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida el 14|8|69.

RESOLUCION Nº 257 — Bs. As., 1º|4|71
A la Sociedad "Juvenil S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 1º|8|66.

RESOLUCION Nº 342. — Bs. As., 21|4|71
A la Sociedad "Río San Antonio S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria de Construcciones y Mandatos" constituida el 28|6|68.

RESOLUCION Nº 343. — Bs. As., 21|4|71
A la Sociedad "M. I. S.A." (Mobiliarios Interiores S. A. Industrial y Comercial), constituida el 17|12|68.

RESOLUCION Nº 344. — Bs. As., 21|4|71
A la Sociedad "Madian S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida el 22|1|69.

RESOLUCION Nº 345. — Bs. As., 21|4|71
A la Sociedad "Maniplac S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 14|2|69.

RESOLUCION Nº 346. — Bs. As., 21|4|71
A la Sociedad "Arpar S. A. Industrial y Comercial", constituida el 12|11|68.

RESOLUCION Nº 347. — Bs. As., 21|4|71
A la Sociedad "Disargo S. A. Comercial e Industrial", constituida el 1º|3|69.

RESOLUCION Nº 348. — Bs. As., 21|4|71
A la Sociedad "Las Coloradas S. A. Comercial, Industrial y Ganadera", constituida el 3|3|69.

RESOLUCION Nº 349. — Bs. As., 21|4|71
A la sociedad "PEKAN S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 14|1|69.

RESOLUCION Nº 350. — Bs. As., 21|4|71
A la Sociedad "Eri-Electrificación Rural, Industrial S. A. Industrial, Comercial y Financiera", constituida el 30|1|69.

RESOLUCION Nº 351. — Bs. As 21|4|71
A la Sociedad "Anguilla S. A. Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida el 26|3|69.

RESOLUCION Nº 352. — Bs. As., 21|4|71
A la Sociedad "Niveles S.A.C.I.F.A. e I.", constituida el 22|5|69.

RESOLUCION Nº 353. — Bs. As., 21|4|71
A la Sociedad "Nandinco S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida el 27|9|61.

RESOLUCION Nº 354. — Bs. As., 21|4|71
A la Sociedad "Gráfico Palermo S. A. Industrial, Comercial y Financiera", constituida con la denominación de Establecimiento Gráfico Palermo, Jorge Espagnol y Compañía S. A. Industrial, Comercial y Financiera, constituida el 12|4|62.

RESOLUCION Nº 356. — Bs. As., 21|4|71
A la Sociedad "Enrique Coden y Compañía S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida el 30|1|62.

RESOLUCION Nº 234. — Bs. As., 31|3|71
A la Sociedad "Omicron S. A. Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Industrial, Agropecuaria y Financiera", constituida el 28|9|65.

RESOLUCION Nº 235. — Bs. As., 31|3|71
A la Sociedad "Nerk S. A. Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida el 21|5|69.

RESOLUCION Nº 236. — Bs. As., 31|3|71
A la Sociedad "Matriplast S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, de Mandatos y Servicios", constituida el 16|9|69.

RESOLUCION Nº 237. — Bs. As., 31|3|71
De la Sociedad "Edificadora Codra S. A. Constructora, Inmobiliaria y Financiera", constituida el 19|9|69.

RESOLUCION Nº 238. — Bs. As., 31|3|71
De la sociedad "Edificadora Codra S. A. Constructora, Inmobiliaria y Financiera, constituida en 19|9|69.

RESOLUCION Nº 239. — Bs. As., 31|3|71
De la Sociedad "Dos Santos S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 18|9|69.

RESOLUCION Nº 240 — Bs. As., 31|3|71.
De la Sociedad "Juan Cavallo S. A. Industrial, Financiera, Comercial e Inmobiliaria" constituida el 18|9|69.

RESOLUCION Nº 241. — Bs. As., 31|3|71
De la Sociedad "Orber S. A. Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", constituida el 19|9|69.

RESOLUCION Nº 242. — Bs. As., 31|3|71
De la Sociedad "TEMPLAST S. A. Comercial e Industrial" constituida el 15|9|69.

RESOLUCION Nº 243. — Bs. As., 31|3|71
De la Sociedad "Opal S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida el 31|10|69.

RESOLUCION Nº 246. — Bs. As., 31|3|71
De la Sociedad "Hamuy Hermanos S. A. Comercial, Industrial y Financiera", constituida el 20|12|67.

RESOLUCION Nº 247. — Bs. As., 31|3|71
De la Sociedad "Automaq S. A. Comercial e Industrial" constituida el 5|9|66.

RESOLUCION Nº 248. — Bs. As., 31|3|71
De la Sociedad "Dabe S. A. Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida el 30|5|66.

RESOLUCION Nº 249. — Bs. As., 31|3|71
A la Sociedad "Mauritex S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida el 25|1|65.

RESOLUCION Nº 250 — Bs. As. 31|3|71.
A la Sociedad "Wilco Americana S. A. Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", constituida el 16|3|66.

RESOLUCION Nº 251. — Bs. As., 31|3|71
A la Sociedad "Coaxil S. A. Comercial e Industrial", constituida el 4|8|66.

RESOLUCION Nº 252. — Bs. As., 31|3|71
A la Sociedad "Salvador Pisano e Hijos S. A. Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida el 2|6|66.

RESOLUCION Nº 253. — Bs. As., 31|3|71
A la Sociedad "Flexofren S. A. Industrial y Comercial".

RESOLUCION Nº 254. — Bs. As., 1º|4|71
A la Sociedad "Nicolás M. Galtieri S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida el 22|4|66.

RESOLUCION Nº 255. — Bs. As., 1º|4|71
A la Sociedad "Transcarbo S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida el 4|7|67.

RESOLUCION Nº 256. — Bs. As., 1º|4|71
A la Sociedad "Fraccionadora Frutícola S. A. Comercial e Industrial", constituida el 1º|4|66.

RESOLUCION Nº 257. — Bs. As., 1º|4|71
A la Sociedad "Juvenil S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 1º|8|66.

RESOLUCION Nº 258. — Bs. As., 1º|4|71
A la Sociedad "Complejo Frigorífico Atalaya S. A. Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 8|9|66.

RESOLUCION Nº 259. — Bs. As., 1º|4|71
A la Sociedad "Fraiberg S. A. Industrial, Comercial y Financiera", constituida el 13|9|66.

RESOLUCION Nº 260. — Bs. As., 1º|4|71
A la Sociedad "Fondegar S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Forestal y Agropecuaria", constituida el 13|12|67.

RESOLUCION Nº 261. — Bs. As., 1º|4|71
A la Sociedad "Inmobiliaria Uspallata S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 27|12|67.

RESOLUCION Nº 262. — Bs. As., 1º|4|71
A la Sociedad "Abranico S. A. Inmobiliaria, Financiera, Comercial", constituida el 23|12|68.

RESOLUCION Nº 263. — Bs. As., 1º|4|71
A la Sociedad "Frenzy S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 7|7|69.

RESOLUCION Nº 292 — Bs. As., 14|4|71
A la sociedad "Frigorífico Americano, S. A. Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliara y Agropecuaria" constituida el 15|1|69.

RESOLUCION Nº 293 — Bs. As., 14|4|71
A la sociedad "Manufactura Textil Florida, S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida el 19|6|69.

RESOLUCION Nº 294 — Bs. As., 14|4|71
A la sociedad "Inmuebles Marne, S. A. Constructora Inmobiliaria, Comercial" constituida el 27|6|69.

RESOLUCION Nº 295 — Bs. As., 14|4|71
A la sociedad "Cortypleg S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria" constituida el 1º|7|69.

RESOLUCION Nº 296 — Bs. As., 14|4|71
A la sociedad "Agropecuaria Ganadera Argentina S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria" constituida el 23|2|70.

RESOLUCION Nº 297 — Bs. As., 14|4|71
A la sociedad "Mariasam S. A. Financiera, Inversora, Mandataria, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Importadora y Exportadora" constituida el 1º|12|69.

RESOLUCION Nº 298 — Bs. As., 14|4|71
A la sociedad "Intermeat S. A. Exportadora, Industrial y Comercial" constituida el 20|2|70.

RESOLUCION Nº 299 — Bs. As., 14|4|71
A la sociedad "Los Talitas, S. A. Comercial, Industrial y Agropecuaria" constituida el 26|2|70.

RESOLUCION Nº 300 — Bs. As., 14|4|71
A la sociedad "Natosi, S. A. Comercial Inmobiliaria, Financiera e Industrial" constituida el 18|12|69.

RESOLUCION Nº 301 — Bs. As., 14|4|71
A la sociedad "Hipargo, S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida el 5|2|70.

RESOLUCION Nº 302 — Bs. As., 14|4|71
A la sociedad "Química Lourdes, S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida el 18|12|69.

RESOLUCION Nº 303 — Bs. As., 14|4|71
A la sociedad "Sagalsa, S. A. Industrial, Comercial Inmobiliaria y Constructora" constituida el 11|7|66

RESOLUCION Nº 304 — Bs. As., 14 4 71
A la sociedad "Domingo Cassia S. A. Industrial y Comercial" constituida el 24|6|68.

RESOLUCION Nº 306 — Bs. As., 14 4 71
A la sociedad "Vernon, S. A. Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" constituida el 7|3|61.

RESOLUCION Nº 307 — Bs. As., 14 4 71
A la sociedad "Promat, S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" constituida el 13 9|59.

RESOLUCION Nº 308 — Bs. As., 14|4|71
A la sociedad "Ridway Argentina, S. A. Industrial y Comercial" constituida el 12|12|60

RESOLUCION Nº 309 — Bs. As., 14 4 71
A la sociedad "Adriático Sur, S. A. Comercial e Industrial" constituida el 28|9|60.

RESOLUCION Nº 310 — Bs. As., 14 4 71
A la sociedad "Martellos, S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida el 13|10|59.

RESOLUCION Nº 311 — Bs. As., 14 4 71
A la sociedad "Argentine Stell Company (Compañía Argentina de Aceros), S. A. Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera" constituida con la denominación de "Gales, S. A. Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera" el 1º|8|64

RESOLUCION Nº 312 — Bs. As., 14|4|71
A la sociedad "Turbay, S. A. Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos" constituida el 31 12|60.

RESOLUCION Nº 313 — Bs. As., 15|4|71
A la sociedad "Dixi, S. A. Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida el 28 10|68.

RESOLUCION Nº 314 — Bs. As., 15|4|71
A la sociedad "Ridder Automores, S. A. Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria" constituida el 28 10|59.

RESOLUCION Nº 316 Bs. As., 15|4 71
A la sociedad "Kamet, S A. Industrial Comercial" constituida el 18|8|69.

RESOLUCION Nº 264 — Bs. As., 1º 4 71
A la sociedad "Profisin, S. A. Industrial, Comercial Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida el 18|8|69.

RESOLUCION Nº 265 — Bs. As. 1º 4 71
A la sociedad "Bilu, S. A. Comercial, Industrial Financiera" constituida el 12|9|69.

RESOLUCION Nº 266 — Bs. As., 1º 4 71
A la sociedad "Onix Quilmes, S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria" constituida el 9|9|69.

RESOLUCION Nº 267 — Bs. As., 1º 4 71
A la sociedad "Supermercado Titan, S. A. Comercial e Industrial" constituida el 30|11|67.

RESOLUCION Nº 268 — Bs. As., 1º 4 71
A la sociedad "American Markets S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida el 4|5|60.

RESOLUCION Nº 269 — Bs. As., 1º 4 66
A la sociedad "Vaccarini Automotores, S. A. Comercial e Industrial" constituida el 5|5|66.

RESOLUCION Nº 270 — Bs. As., 2|4 71
A la sociedad "Establecimiento Agropecuario La Meca, S. A., Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Forestal" constituida el 30|1|61.

RESOLUCION Nº 271 — Bs. As., 2|4 71
A la sociedad "Ar-Bras Continental, S. A. Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" constituida el 28 11|69

RESOLUCION Nº 272 — Bs. As., 2|4 71
A la sociedad "Alimentos Balanceados Tauro, S. A. Industrial, Comercial y Financiera" constituida el 18|3|66

RESOLUCION Nº 273 — Bs. As., 2|4 71
A la sociedad "Constructora Sur, S. A. Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera" constituida el 24|6|68.

RESOLUCION Nº 274 — Bs. As., 2 4 71
A la sociedad "Cirosa, S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida el 8 8|68.

RESOLUCION Nº 215 — Bs. As., 25|3 71
A la sociedad "Hamor, S. A. Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial, Agropecuaria" constituida el 10|11|69.

RESOLUCION Nº 216 — Bs. As., 25 3 71
A la sociedad "San Cel, S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida el 7|11|68.

RESOLUCION Nº 217 — Bs. As., 25|3 71
A la sociedad "Lobel, S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" constituida el 26|5|69.

RESOLUCION Nº 218 — Bs. As., 25|3 71
A la sociedad "Crife, S. A. Comercial Industrial" constituida el 13 11 69.

RESOLUCION Nº 219 — Bs. As., 25 3 71
A la sociedad "Pattry S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera" constituida el 12 11 69.

RESOLUCION Nº 220 — Bs. As., 25|3|71
A la sociedad "Joren, S. A. Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Constructora, Financiera y Mandataria" constituida el 28 7|69.

RESOLUCION Nº 221 — Bs. As., 25|3|71
A la sociedad "Bosantil, S. A. Comercial, Industrial y Mandataria" constituida el 19|10|69.

RESOLUCION Nº 222 — Bs. As., 25|3|71
A la sociedad "Casa La Central, S. A. Comercial Inmobiliaria y Financiera" constituida el 24|10|69.

RESOLUCION Nº 223 — Bs. As., 25 3 71
A la sociedad "Franco Sborlini, S. A. Comercial, Industrial, Mandataria, Financiera, Inmobiliaria y Constructora" constituida el 9|10|69.

RESOLUCION Nº 224 — Bs. As., 25|3|71
A la sociedad "Gallego Hermanos y Compañía, S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida el 22|9|69.

RESOLUCION Nº 225 — Bs. As., 25|3|71
A la sociedad "Hotel Stella Maris, S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera" constituida el 15 10|69.

RESOLUCION Nº 275 — Bs. As., 2|4|71
A la sociedad "Fragua, S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida el 14|3|69

RESOLUCION Nº 317 — Bs. As., 15|4|71
A la sociedad "Casa Venus S. A. Industrial y Comercial" constituida el 26|8|69.

RESOLUCION Nº 318 — Bs. As., 15|4|71.
A la sociedad "Tea Electricidad del Automóvil S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida el 2|7|69.

RESOLUCION Nº 319. — Bs. As., 15|4|71.
A la sociedad "Cosméticas Travesía S. A. Comercial e Industrial" constituida el 8|8|69.

RESOLUCION Nº 320. — Bs. As., 15|4|71.
A la sociedad "Distribuidora Argentina de Carnes S A Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida el 11|7|63.

RESOLUCION Nº 321. — Bs. As., 15|4|71.
A la sociedad "Stand S. A. Industrial y Comercial" constituida el 20|4|69.

RESOLUCION Nº 322. — Bs. As., 15|4|71.
A la sociedad "Plastea S A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida el 26|11|68.

RESOLUCION Nº 323. — Bs. As., 15|4|71.
A la sociedad "Industrialización y Comercialización de Carnes S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida el 10|3|69.

RESOLUCION Nº 324. — Bs. As., 15|4|71.
A la sociedad "Instituto de Fisioterapia Argentino S. A." constituida el 18|3|69.

RESOLUCION Nº 325 — Bs. As., 15|4|71.
A la sociedad "Cerámicos Fernández S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida el 3|12|68.

RESOLUCION Nº 326. — Bs. As., 15|4|71.
A la sociedad "Electroplating S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Constructora" constituida el 10|12|68.

RESOLUCION Nº 327. — Bs. As., 15|4|71.
A la sociedad "Mon-Car S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida el 30 7|66.

RESOLUCION Nº 329. — Bs. As., 19|4|71.
A la sociedad "Expreso Libertad S. A. Industrial y Comercial", constituida el 19|11|64.

RESOLUCION Nº 330. — Bs. As., 19|4|71.
A la sociedad "Rhyapa S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida el 31|1|61

RESOLUCION Nº 331. — Bs. As., 19|4|71.
A la sociedad "Lusitania S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida el 1| 2 61.

RESOLUCION Nº 332. — Bs. As., 19|4|71.
A la sociedad "Industrias Rumbo S. A. Industrial y Comercial", constituida el 18|11|60.

RESOLUCION Nº 333. — Bs. As., 19|4|71
A la sociedad "Maplast Americana Industrial, Comercial y Financiera" S. A. constituida el 16|12|60.

RESOLUCION Nº 334. — Bs. As., 19|4|71.
A la sociedad "Tejidos Cot S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida el 28|11|60.

RESOLUCION Nº 335. — Bs. As., 19|4|71.
A la sociedad "Supercsport S. A. Industrial y Comercial" constituida el 21|2|61.

RESOLUCION Nº 336. — Bs. As., 19|4|71.
A la sociedad "Cortese Automóviles S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" constituida el 1º|12|67.

RESOLUCION Nº 337. — Bs. As., 19|4|71.
A la sociedad "Petrolera Argentina Integrada S. A. Minera, Comercial, Financiera e Inmobiliaria constituida el 17|3|69.

RESOLUCION Nº 338. — Bs. As., 21|4|71.
A la sociedad "Proveedora Versalech S. A. Comercial" constituida el 5|12|68.

RESOLUCION Nº 339. — Bs. As., 21|4|71.
A la sociedad "Construcciones Ciesa S. A. Comercial, Industrial, Servicios Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria" constituida el 16 8 68.

RESOLUCION Nº 340. — Bs. As., 21|4|71
A la sociedad "Isaac Krichamar S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida el 10|12|68.

RESOLUCION Nº 276. — Bs. As., 2|4|71.
A la sociedad "Distaut S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida con la denominación de "Coar Combustibles Argentinos S. A. Minera" el 8|10|41.

RESOLUCION Nº 277. — Bs. As., 2|4|71.
A la sociedad "Cerril S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" constituida el 8|8|68.

RESOLUCION Nº 278. — Bs. As. 2|4|71.
A la sociedad "Teduar S. A. Comercial e Industrial" constituida el 7|2|61.

RESOLUCION Nº 279. — Bs. As., 2|4|71.
A la sociedad "Evydsa Argentina S. A. Comercial, Industrial y Financiera" constituida el 21|1|61.

RESOLUCION Nº 280. — Bs. As., 2|4|71.
A la sociedad "Pentágono S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida el 15|12|60.

RESOLUCION Nº 281. — Bs. As., 2|4|71.
A la sociedad "Germino Bermann S. A. Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Industrial y Financiera" constituida el 24|5|67.

RESOLUCION Nº 282. — Bs. As., 2|4|71.
A la sociedad "Compañía Argentina de Tubos S. A. Comercial, Industrial y Financiera" constituida el 27|12|60.

RESOLUCION Nº 283. — Bs. As., 2|4|71.
A la sociedad "Atoc S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida el 3|3|61.

RESOLUCION Nº 226. — Bs. As., 25|3|71.
A la sociedad "Asis S. A. Industrial y Comercial" constituida el 7|10|69.

RESOLUCION Nº 227. — Bs. As., 25|3|71.
A la sociedad "Tierras de Tandil S. A. Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial y Financiera" constituida el 22 9|69.

RESOLUCION Nº 228. — Bs. As. 25|3|71.
A la sociedad "Confecciones Leblon S. A. Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria" constituida el 25 6 69.

RESOLUCION Nº 229. — Bs. As., 25|3|71.
A la sociedad "Pecoi S. A. Comercial, Industrial y Mandataria" constituida el 30 12 68

RESOLUCION Nº 230. — Bs. As., 25|3|71.
A la sociedad "Ferechian S. A. Comercial e Industrial" constituida el 1º|10|69.

RESOLUCION Nº 231. — Bs. As., 25|3|71.
A la sociedad "Veris Tellarini S. A. Industrial, Comercial, Agropecuaria y Financiera" constituida el 11|9|69.

RESOLUCION Nº 284. — Bs. As., 12|4|71.
A la sociedad "Corrientes Central S. A. Comercial e Industrial" constituida el 15|12 60.

RESOLUCION Nº 285. — Bs. As., 12|4|71.
A la sociedad "Establecimientos G. F. S. A. Comercial e Industrial" constituida el 13|12|63.

RESOLUCION Nº 286. — Bs. As., 12|4|71.
A la sociedad "Expiriens S. A. Comercial, Industrial, Financiera" constituida el 10|9|65.

RESOLUCION Nº 287. — Bs. As., 12|4|71.
A la sociedad "Agrolluvias Nelson S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Servicios" constituida el 5|6|68.

RESOLUCION Nº 288. — Bs. As. 12|4|71.
A la sociedad "Importex Argentina S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera" constituida el 20|10|60.

RESOLUCION Nº 290. — Bs. As., 12|4|71
A la sociedad "Mal Abrigo S. A. Agrícola Ganadera" constituida el 12|12|57.

RESOLUCION Nº 341. — Bs. As., 21|4|71
A la sociedad "Grefipack S. A. Comercial, Industrial, Financiera", constituida el 18|12|68.

RESOLUCION Nº 362. — Bs. As., 23|4|71
A la sociedad "Colomba S. A. Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria", constituida el 2|1|61.

RESOLUCION Nº 363. — Bs. As., 23|4|71
A la sociedad "Haurie S. A. Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria", constituida el 24|10|60.

RESOLUCION Nº 365. — Bs. As., 23|4|71.
A la sociedad "Racedo S. A. Agropecuaria Comercial e Industrial", constituida el 12|12 60.

RESOLUCION Nº 366. — Bs. As., 23|4|71.
A la sociedad "Vekamotor S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida el 30|11|60

RESOLUCION Nº 368. — Bs. As., 23|4|71.
A la sociedad "Kalidad S. A. Comercial e Industrial", constituida el 4|4|66.

RESOLUCION Nº 369. — Bs. As., 23|4|71
A la sociedad "Atid S. A. Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida el 16|9|68.

RESOLUCION Nº 370. — Bs. As., 23|4|71.
A la sociedad "Confecciones Humboldt Sport S. A. Comercial e Industrial", constituida el 18|10|68.

RESOLUCION Nº 371. — Bs. As., 23|4|71.
A la sociedad "Corredera y Toscano S. A. Comercial, Industrial y Agropecuaria" constituida el 11|12 68.

RESOLUCION Nº 372. — Bs. As., 23 4 71
A la sociedad "Nube Blanca S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida el 29|11|1969.

RESOLUCION Nº 373. — Bs. As., 23|4|71.
A la sociedad "Clínica Ciancaglini S. A.", constituida el 26|11|68.

RESOLUCION Nº 376. — Bs. As., 23|4 71.
A la sociedad "Pieles y Cueros Argentinos S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida el 1º|8|69.

RESOLUCION Nº 377. — Bs. As., 23|4|71.
A la sociedad "Belpunt S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Ganadera y Agrícola", constituida el 22|9|60.

RESOLUCION Nº 378. — Bs. As., 23|4|71.
A la sociedad "Olma S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 31|7 69.

RESOLUCION Nº 383. — Bs. As., 28|4 71.
A la sociedad "Casa Jaraba S. A. Comercial y Financiera", constituida el 2|5|1960.

RESOLUCION Nº 384. — Bs. As., 28 4 71.
A la sociedad "Las Palmas del Chaco Austral", constituida el 15|7|1909.

RESOLUCION Nº 385. — Bs. As., 28|4|71.
A la sociedad "Navicar S. A. Marítima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria", constituida el 18|11|69.

RESOLUCION Nº 386. — Bs. As., 28|4 71.
A la sociedad "Publicidad y Mercados S. A. Comercial y de Servicios", constituida el 4|11|69.

RESOLUCION Nº 387. — Bs. As., 28|4 71.
A la sociedad "Amarire S. A. Inmobiliaria, Comercial Agropecuaria e Industrial", constituida el 5|11|69.

RESOLUCION Nº 388 — Bs. As. 28|4 71.
A la sociedad "Mas-Bian S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida el 22|7|69.

RESOLUCION Nº 389. — Bs. As.. 28 4 71.
A la sociedad "Gino Giacobetti S. A. Comercial Industrial e Inmobiliaria", constituida el 29|9|67.

RESOLUCION Nº 392. — Bs. As., 29|4|71.
A la sociedad "Inducort S. A. Industrial, Comercial y Financiera", constituida el 22|9|69

RESOLUCION Nº 393. — Bs. As., 29|4 71.
A la sociedad "Familiar S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida el 21|4|67.

RESOLUCION Nº 394. — Bs. As., 29|4|71.
A la sociedad "El Cardón S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida el 27|8|1968.

RESOLUCION Nº 395. — Bs. As., 30 4 71.
A la sociedad "Fulltex S. A. Industrial y Comercial", constituida el 31|12|60.

RESOLUCION Nº 396. — Bs. As. 30|4|71.
A la sociedad "Erferal S. A. Comercial, Agrícolo-Ganadera", constituida el 16|8|1965.

RESOLUCION Nº 397. — Bs. As., 30 4 71.
A la sociedad "Figueroa Argentina Importadora, Exportadora y Comercial S. A.", constituida el 3|4|46.

RESOLUCION Nº 398. — Bs. As. 30 4 71.
A la sociedad "Brendián S. A. Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria", constituida el 31|1|1961

RESOLUCION Nº 399. — Bs. As. 30 4 71.
A la sociedad "Starvisión S. A. Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera", constituida el 16|3 61

RESOLUCION Nº 400. — Bs. As., 30 4 71.
A la sociedad "Parts Line S. A. Comercial Importadora y Exportadora", constituida el 20 5 65.

RESOLUCION Nº 401. — Bs. As., 30|4 71.
A la sociedad "Filtros Otea S. A. Industrial y Comercial", constituida el 4|9|1967.

RESOLUCION Nº 402. — Bs. As., 30 4 71.
A la sociedad "Melincué S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 28|12|60.

RESOLUCION Nº 403. — Bs. As. 30 4 71.
A la sociedad "Mazawattee Tea Co. Ltda. S. A. Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida el 21|8 69.

RESOLUCION Nº 404. — Bs. As., 30 4 71.
A la sociedad "Proteón S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida el 17| 11 1969.

RESOLUCION Nº 405. — Bs. As., 30|4 71.
A la sociedad "Kos-King S. A. Industrial Comercial e Inmobiliaria", constituida el 1º 10|69.

RESOLUCION Nº 406 — Bs. As., 30 4 71.
A la sociedad "Parque Chacabuco S. A. Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria e Industrial", constituida el 4|11|69.

RESOLUCION Nº 407. — Bs. As., 30|4|71.
A la sociedad "Acopé S. A. Comercial, Industrial, de Mandatos y de Servicios", constituida el 10 11 69.

RESOLUCION Nº 409. — Bs. As., 3|5|71.
A la sociedad "Oxal S. A. Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida el 24|8 68.

RESOLUCION Nº 410. — Bs. As., 3|5|71.
A la sociedad "Fomentor S. A. Comercial, Industrial y Financiera", constituida el 22|2|61.

RESOLUCION Nº 411. — Bs. As., 3|5|71.
A la sociedad "Matalroca S. A. Metalúrgica, Industrial y Comercial", constituida el 18|1|52.

RESOLUCION Nº 412. — Bs. As., 3|5|71.
A la sociedad "Myman S. A. Comercial, Industrial y Marítima", constituida el 2|11|1959.

RESOLUCION Nº 413. — Bs. As., 3|5|71. A la sociedad "Rizgam S. A. Comercial", constituida el 19|10|59.
RESOLUCION Nº 416. — Bs. As., 3|5|71. A la sociedad "Construcciones Elsa S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida el 14|10|68.
RESOLUCION Nº 417. — Bs. As., 3|5|71. A la sociedad "Servicentro La Serena S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida el 5|11|68.
RESOLUCION Nº 418. — Bs. As., 3|5|71. A la sociedad "Empresa Flavia S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida el 12|11|1968.
RESOLUCION Nº 419. — Bs. As., 3|5|71. A la sociedad "Amoblamiento Jonte S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida el 27|10|69.
RESOLUCION Nº 420. — Bs. As., 3|5|71. A la sociedad "Doral S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 2|10|61.
RESOLUCION Nº 421. — Bs. As., 3|5|71. A la sociedad "Construgral S. A. Constructora, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 7|10|64.
RESOLUCION Nº 357 — Bs. As., 23|4|71 A la sociedad "Efisa S. A. Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria" constituida el 28|12|64.
RESOLUCION Nº 358 — Bs. As., 23|4|71 A la sociedad "Yumerb S. A. Comercial Industrial y Financiera", constituida el 31|10|59.
RESOLUCION Nº 359 — Bs. As., 23|4|71 A la sociedad "Gómez Bustillo, Terzolo y Dell'Acqua S. A. Comercial Industrial Inmobiliaria y Agropecuaria" constiuida el 25|3|60.
RESOLUCION Nº 360 — Bs. As., 23|4|71 A la sociedad "Jaguar S. A. Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida el 9|1|61.
RESOLUCION Nº 361 — Bs. As., 23|4|71 A la sociedad "Vallcaneras Hnos. S. A. Comercial Industrial Financiera y Agropecuaria" constituida el 5|5|64.
RESOLUCION Nº 422 — Bs. As., 3|5|71 A la sociedad "Publex S. A. Comercial e Industrial" constituida el 1|10|60.
RESOLUCION Nº 423 — Bs. As., 3|5|71 A la sociedad "Texpro S. A. Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria" constituida el 18|10|68.
RESOLUCION Nº 424 — Bs. As., 6|5|71 A la sociedad "Ricaman Importadora Exportadora Comercial Industrial Inmobiliaria Agropecuaria y Financiera S. A." constituida con la denominación de Ricaman Importadora Exportadora Comercial y Financiera S. A. el 13|12|52.
RESOLUCION Nº 426 — Bs. As., 6|5|71 A la sociedad "Colodrero S. A. Comercial Inmobiliaria Industrial Financiera de Mandatos y Servicios" constituida el 26|7|66.
RESOLUCION Nº 427 — Bs. As., 12|5|71 A la sociedad "Grisaba S. A. Comercial Industrial y Financiera" constituida el 10|10|68.
RESOLUCION Nº 428 — Bs. As., 12|5|71 A la sociedad "Cynelle S. A. Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria" constituida el 23|9|69.
RESOLUCION Nº 429 — Bs. As., 12|5|71 A la sociedad "Yavi S. A. Comercial Industrial Financiera y Agropecuaria" constituida el 10|9|64.
RESOLUCION Nº 430 — Bs. As., 13|5|71 A la sociedad "Credilisto S. A. Comercial e Industrial" constituida el 30|1|67.
RESOLUCION Nº 431 — Bs. As., 13|5|71 A la sociedad "Lamifun S. A. Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria y de Mandatos" constituida el 11|11|68.
RESOLUCION Nº 432 — Bs. As., 13|5|71 A la sociedad "Viviendas Mixtas La Boca S. A. Inmobiliaria Constructora y Comercial" constituida el 13|11|68.
RESOLUCION N 433 — Bs. As., 13|5|71 A la sociedad "Fibanca S. A. Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria" constituida el 8|5|57.
RESOLUCION Nº 434 — Bs. As., 13|5|71 A la sociedad "La Americana S. A. de Ahorros" constituida el 25|9|59.
RESOLUCION Nº 435 — Bs. As., 13|5|71 A la sociedad "Talleres Argentinos Italo Vicario S. A. Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida el 29|10|61.
RESOLUCION Nº 436 — Bs. As., 13|5|71 A la sociedad "Kaiserin S. A. Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Constructora y Agropecuaria". constituida el 2|7|68.
RESOLUCION Nº 437 — Bs. As., 13|5|71 A la sociedad "Francisco Gil S. A. Industrial Comercial e Inmobiliaria" constituida el 17|11|68.
RESOLUCION Nº 438 — Bs. As., 13|5|71 A la sociedad "Altpar-Maye S. A. Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria" constituida con la denominación de Alt-Par S. A. Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria el 15|12|59.
RESOLUCION Nº 440 — Bs. As., 14|5|71 A la sociedad "Grumend S. A. Comercial e Industrial" constituida el 5|1|71.
RESOLUCION Nº 441 — Bs. As., 14|5|71 A la sociedad "Gerba S. A. Industrial Comercial e Inmobiliaria" constituida el 22|11|68.
RESOLUCION Nº 442 — Bs. As., 14|5|71 A la sociedad "Compañía Industrial Racionalizadora S. A. Comercial e Industrial" constituida el 1º|8|68.
RESOLUCION Nº 443 — Bs. As., 18|5|71 A la sociedad "Strick Sudamericana S. A. Comercial Industrial Importadora y Exportadora" constituida el 21|11|68.
RESOLUCION Nº 444 — Bs. As., 18|5|71 A la sociedad "La Riojana Compañía Comercial Industrial S. A." constituida el 20|7|35.
RESOLUCION Nº 470 — Bs. As., 26|5|71 A la sociedad "Sucesores de Avelino Alvarez S. A. Industrial Comercial Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria" constituida el 14|7|47.
RESOLUCION Nº 469 — Bs. As., 26|5|71 A la sociedad "Chapin S. A. Comercial Industrial y Financiera" constituida el 29|11|60.
RESOLUCION Nº 468 — Bs. As., 26|5|71 A la sociedad "Del Callao S. A. Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria" constituida el 9|2|62.
RESOLUCION Nº 445 — Bs. As., 26|5|71 A la sociedad "Summum S. A. Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria" constituida el 27|8|68.
RESOLUCION Nº 446 — Bs. As., 26|5|71 A la sociedad "Souvenir Construcciones S. A. Constructora, Inmobiliaria, Comercial Industrial de Mandatos y Agropecuaria" constituida el 26|7|68.
RESOLUCION Nº 447 — Bs. As., 26|5|71 A la sociedad "Islas Ibicuy S. A. Comercial Industrial Forestal Agrícola Ganadera Financiera e Inmobiliaria" constituida el 11|10|68.
RESOLUCION Nº 448 — Bs. As., 26|5|71 A la sociedad "Danmar S. A. Comercial y Financiera" constituida el 11|10|68.
RESOLUCION Nº 449 — Bs. As., 26|5|71 A la sociedad "Den'S S. A. Comercial Industrial e Inmobiliaria" constituida el 10|10|68.
RESOLUCION Nº 450 — Bs. As., 26|5|71 A la sociedad "Firena S. A. Comercial Inmobiliaria y Financiera" constituida el 2|10|68.
RESOLUCION Nº 451 — Bs. As., 26|5|71 A la sociedad "Dulele S. A. Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida el 11|10|68.

RESOLUCIONES

de

REPARTICION

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

DISPOSICION
Nº 29
Bs. As., 1º|6|71

VISTO la presentación en el Expediente Nº 149.164|70 SEICI, producida por la firma José y Héctor Fracchia S. R. L. inscripta en la División Pesas y Medidas bajo el número 2401 y atento a lo informado por la mencionada dependencia y lo aconsejado por el Departamento de Lealtad Comercial,

El Director Nacional de Comercio Interior
Dispone:

1º — Autorizar a la firma recurrente la presentación a la verificación primitiva como similares al tipo aprobado M 5003 de las básculas de mostrador a plena capacidad con brazo balancín de doble escala y dos cursores con las siguientes variantes:

I Variante capacidad:

a) Capacidad quince kilogramos (15 kg.), con escala principal graduada hasta catorce kilogramos (14 kg.) con división mínima de un kilogramo (1 kg.) y escala auxiliar graduada hasta un kilogramo (1 kg.) con división mínima de diez gramos (10 g.).

b) Capacidad diez kilogramos (10 kg.) con escala principal graduada hasta nueve kilogramos (9 kg.) con división mínima de un kilogramo (1 kg.) y escala auxiliar graduada hasta un kilogramo (1 kg.) con división mínima de diez gramos (10 gramos).

II Variantes en altura del cuerpo principal:

a) Altura cincuenta y dos centímetros (52 cm.) plano 3.

b) Altura setenta centímetros (70 cm.) plano 3; tal como se documenta en el Expediente Nº 149.164|70 SEICI fs. 1 a 20.

2º — El sellado de verificación primitiva se aplicará:

a) Sobre el balancín, en ambas escalas.

b) Sobre ambos cursores.

c) Sobre la leva principal.

Las escalas y los cursores se identificarán con el número de serie del instrumento y el balancín con la marca, estampándose además la leyenda referente al origen del producto.

3º — Expedir copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

4º Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el Expediente Nº 149.164|70 SEICI al Departamento de Lealtad Comercial, División Pesas y Medidas para la notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente técnico.

Jesús Gómez Navarrete.

$ 189 e.6|7 Nº 47.798 v.8|7|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 9 y 11|6|1971.

REMATES

JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos "CECERE DOMINGO y otro c|DANDOLO ADRIANA VIRGINIA s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 40079|70, que el martillero Horacio Jorge Canale, rematará el día 8 de julio de 1971, a las 16,30 horas, en 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble calle Pasaje San Benito de Palermo 1651, piso 10º, unidad 48 entre Migueletes y Soldado de la Independencia, Capital, superficie cubierta 30,77 m2., porcentual 1,81 o|o según título. Expensas comunes $ 42,30 mensuales hasta noviembre|1970. Según cláusula 5ª del mutuo: "En caso de subasta del bien, la deudora deberá dejar completamente desocupado el departamento dentro de los diez días de aprobado el remate". Actualmente ocupado por la propietaria deudora. Base pesos 37.614,17. En hipoteca en primer grado, plazo un año con el 18 o|o de interés anual sobre el mismo inmueble pesos 13.000, saldo al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 72 e. 6|7 Nº 53.501 v. 8|7|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "CORONEL JUAN LUIS y otros c| FERNANDEZ MAXIMO y otra S|Ejecución Hipotecaria". Expediente Nº 15.099, que el martillero José Julio Tuozzo, rematará el día 10 de julio a las 12 horas, en la calle San Martín Nº 448, 3º, B, el inmueble ubicado en la localidad de Hurlingham, Partido de Morón, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Cavia entre las de Monasterio y Verdi, designado con el número cuatro de la manzana 273, el que mide: diez metros de frente al Noroeste por treinta y ocho metros de fondo lo que hace una superficie de trescientos ochenta metros cuadrados, lindando: por su frente al Noreste con la calle Cavia; al Sudoeste con parte del lote veinticuatro; al Noroeste con el lote tres y al Sudeste con el lote cinco, el que entrega desocupado. — Base $ ley 18.188 — 7.200 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 81 e.6|7 Nº 53.711 v.8|7|71

Juzgado Civil, Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "BIANCARDI ALFREDO RAUL y otros C|SPADA SALVADOR S|Ejecución Hipotecaria". Expediente Nº 15.100, que el martillero Julio José Tuozzo rematará el día 10 de julio a las 10 horas, en la calle San Martín Nº 448, 3º, B, la finca ubicada en la localidad de Hurlingham, partido de Morón, jurisdicción de la Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle El Hornero o Malaredo Nos. 1037 y 1039, entre las calles Nº 8 o Capitán Miranda y Nº 1 o El Zorzal, edificada en el lote de terreno que cita su título con el Nº 12 de la manzana letra J, que mide: 12 mts. de frente al Sudoeste; 34 mts. 51 cms. de fondo en su costado Noroeste; 32 mts. 89 cms. en su otro costado Sudeste y 12 mts. 11 cms. en su contrafrente al Noroeste, encerrando una superficie de 404 mts. 40 dec. cuadrados y, linda: Por su frente al Sudoeste con la calle El Hornero, o Malaredo; al Noroeste con el lote 13; al Sudeste con el lote 11 y fondos del nueve y al Noreste con parte del lote 8, el que se entrega desocupado. Base $ ley 18.188 — 26.540, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini secretario.

$ 99 e.6|7 Nº 53.710 v.8|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, comunica por un día en el juicio "NUSENOVICH CESAR ALBERTO c|ROCESTER y|o CES ROMULO s|Ejecutivo" (Expte. 128568|329|1969), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en Humberto Iº Nº 2046, Cap. Fed., el 7 de julio de 1971, a las 10 hs.. los siguientes objetos: Una máquina de escribir marca Olivetti, modelo M 40|3, serie 1946; una máquina centrífuga industria alemana de 0,50 cm. de diámetro; una perforadora marca Waki VVV Nº 933, que se exhiben en el mismo lugar. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 15 e. 6|7 Nº 53.631 v. 6|7|71

Nº 48

Juzgado Nacional de Paz Nº 48, comunica por dos días en autos GUILLERMON EDMUNDO c|ANDREUCCI ALBERTO I. s|desalojo, expediente Nº 3491, que el martillero Adolfo González Monteagudo, rematará el jueves 8 de julio de 1971, a las 18,30 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben: 1 televisor marca Televe, de 6 controles al frente sin número visible; una estufa de gas garrafa marca Sabex sin número visible; un lavarropa marca Tiya, color blanco sin número visible y un juego de living compuesto de sofá y 2 sillones tapizados en cuerina color marrón. Sin base, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 36 e. 6|7 Nº 53.405 v. 7|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos: "MOISES WINOGRAD S. A. C. I. F. c|COHEN, JOSE y otro s|Ejec. prend.", Exp. Nº 30443, que el martillero José Luis Casares, rematará el día 12 de ju-

lio, a las 10 horas, en la calle Avda. del Trabajo 6036, Capital, lugar donde se exhibe: Un automóvil usado, marca Valiant III, modelo 1964, tipo sedán, color celeste motor marca Chrysler número 380093, chasis Nº 580093, a patentar. Base pesos 989,70. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 36 e. 6|7 Nº 53.512 v. 8|8|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en autos: "LOPEZ de DIAZ, TERESA s|sucesión", Expte. Nº 15.025, que el martillero Alberto Miguel Toschi rematará el día 8 de julio de 1971, a las 10,30 horas, en la calle Santa Fe 5007, Capital Federal: Una casa de dos plantas, ubicada en la calle Páez 2063, Capital Federal, entre las de Boyacá y fracciones, forma parte de la fracción calle Boyacá Nº 820, esquina Páez, y la fracción calle Boyacá entre las fincas que llevan los números 820 y 834 y mide 8,66 mts. de frente Sud, por 15,31 mts. de fondo en el costado Este y 14,94 mts. en el Oeste, teniendo en su contrafrente al Norte 8,63 mts., lindando al Sud con la calle Páez, al Oeste con el lote 5, al Este con el lote 3, y al Norte con Saleomé Aldunatir o Jesús García. — Su estado de ocupación según surge de autos es: en la planta alta y planta baja, habitada por inquilinos. — La finca se halla en muy buenas condiciones. — Base: pesos ley 18.188, pesos 75.350. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Subasta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 99 e.5|7 Nº 53.148 v.7|7|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "MARTIN, IRMA I. c|SANCHIZ LOPEZ, RAFAEL s|ejecución hipotecaria", Expediente 12.563, que el martillero Eduardo Manuel Szulc rematará en las oficinas de la calle Marcelo T. de Alvear 814, 1º piso, Capital, el día 8 de julio de 1971, a las 15 horas: Un lote de terreno con todo lo plantado, adherido al suelo, ubicado en el Partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Corvalán, designado con el lote 14 de la manzana "F", que mide 10 metros de frente, por 19,83 metros de fondo, lindando con su frente a la calle Corvalán Nº 2383|85 entre Bernal y Gral. Arias. — Base: pesos ley 18.188, seis mil doscientos noventa y cinco con 60|100 ($a. 6.295,60). — Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Se entregará desocupado. — Para visitar la propiedad deberá ser días hábiles de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 67,50 e.5|7 Nº 53.144 v.7|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en los autos: "RUIZ, SUSANA MARIA s| quiebra", Expte. Nº 34.846, que el martillero Carlos A. E. Fox rematará en la calle Paraguay 867, local B, Nº 6, a la calle, Capital Federal, el día 7 de julio de 1971 a las 9,30 horas, exhibiéndose en el mismo lugar el día 6 de julio de 1971, en el horario de 13 a 16 horas, los siguientes bienes, inventariados en autos: "Una vitrina de vidrio; una estantería colgante de madera de 4 estantes; un perchero de hierro; un biombo de madera; dos sillas de mimbre; dos silloncitos de madera; una estantería colgante de madera con 16 casilleros; cinco soportes de hierro; un espejo averiado; dos artefactos de luz; una estufa eléctrica marca Famax; un escritorio metálico de 3 cajones; un lote de perchas varias; una escalera de madera; una cortina color naranja con argollas; una mesa de madera sin cajones; una mesa de trabajo con 30 cajones; un matafuego de 10 litros; un mueble de madera; una moquete adherida al piso del local". Entrega inmediata previo pago total (Art. 565 del Cód. Ptos.), en el estado en que se encuentran. — Los compradores deberán proporcionar nombre, apellido y domicilio dentro de la Jurisdicción del Juzgado e identificarse. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento.

Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

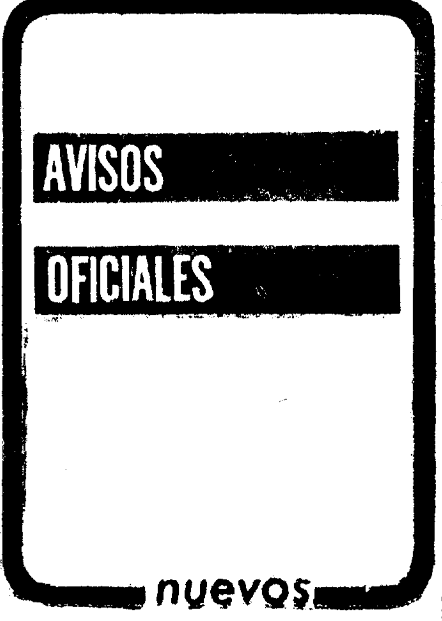
$ 72 e.5|7 Nº 53.388 v.6|7|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "PUEYRREDON Y LAS HERAS S. A. c|FRANCO, MIGUEL s|ejecutivo", Expediente Nº 42.555, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 8 de julio de 1971, horas 17 en el hall de ventas de Avenida Paseo Colón 1536, Capital Federal, la unidad funcional Nº 1, integrada por el polígono 00-01-01-1.0-11 y 02 y 0,1 de la finca situada en Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle hoy Martín Rodríguez Nros. 3445, 3447 y 34449 entre las de Castelli y Acassuso. — La unidad funcional motivo de esta subasta tiene entrada por el Nº 3449 de la calle Martín Rodríguez, y con una superficie total de 164,11 m2. — Base: $ 25.306,66, ley 18.188 al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — De acuerdo al informe de fs. la unidad se halla ocupada por la esposa e hijos del demandado. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. — Visitas de lunes a viernes, en el horario de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 81 e.5|7 Nº 53.241 v.7|7|71



MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO

San José 317 - 1º piso

T. E. 37-1131 Int. 308

A los señores proveedores y a la industria local en general, se comunica que en cumplimiento de las prescripciones de la Ley Nº 18875, Compre Nacional: se proveerá en la sede central, San José 317, piso 1º (Sección Compras) de una lista de contratación en trámite para adquirir bienes provenientes del extranjero, por considerar que la industria local no los provee ni están en condiciones de proveerlas.

Los interesados podrán pasar vista por el respectivo informe técnico en la Sección Compras en los días laborales de 8 a 12 horas.

Material: Duplicadora eléctrica y demás elementos accesorios.

e.6|7 Nº 3.438 v.13|7|71

AVISOS OFICIALES anteriores

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica al señor DUILIO CURBELO que por Resolución Nº 1.609|71 (juicio administrativo de responsabilidad Nº 15|70) lo declara deudor del fisco por la suma de siete mil noventa pesos ($ 7.090) con más los gastos del presente edicto y el de emplazamiento, y lo emplaza a su pago dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento legal. Publíquese por tres (3) días. — César Aguirre Legarreta, secretario.

e.5|7-Nº 3.416-v.7|7|71

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal.

Cde. Exp. Nº 2.927/71

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23, del Decreto-Ley Nº 6.848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Fuero Nacional del Trabajo, iniciados entre los años 1949 a 1961 y como pertenecientes a los juzgados números 8, 20, 23, 24 y 30.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrá requerirlo en forma escrita, ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.2|7-Nº 3.393-v.6|7|71

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal.

Cde. Exp. Nº 2.933|71.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23, del Decreto-Ley Nº 6.848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Fuero Penal y como pertenecientes al Juzgado Nacional de Instrucción Nº 3 que estuvo a cargo del Dr. Luis Bianchi, ex secretaría Nº 46, que fue del Dr. E. Black, iniciados entre los años 1920 a 1938.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrá requerirlo en forma escrita, ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.2|7-Nº 3.394-v.6|7|71

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal.

Cde. Exp. Nº 2.946|71.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23, del Decreto-Ley Nº 6.848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondiente al Fuero Comercial y como pertenecientes al Juzgado Nacional de Comercio Nº 13 a cargo del Dr. Francisco M. Bosch, secretaría Nº 26 a cargo del Dr. Federico Mangold Moro, iniciados entre los años 1931 a 1961.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrá requerirlo en forma escrita, ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.2|7-Nº 3.395-v.6|7|71



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Expediente Nº 10.387

Llámase a Licitación Pública Nº 337 4.000 metros de perforaciones para exploración minera en Yacimientos nucleares del Valle del Tonco, Depto. San Carlos, Prov. de Salta.

Apertura: [illegible] de agosto de 1971. — Hora: 10 (diez).

Presupuesto Oficial: Seiscientos setenta mil pesos ($ 670.000).

Valor del Pliego: Cincuenta pesos ($ 50).

Retirar en División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, Capital Federal o en las Delegaciones Noroeste, Güemes 1178, Salta y Cuyo, Chile 939, Mendoza, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas. — La Gerencia de Economía.

e.6|7 Nº 3.421 v.27|7|71

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones Públicas para el día 16 de julio de 1971

Nº 34. — Expediente Nº 10.415: Chasis tipo Rural. — Hora: 9.30 (nueve y treinta).

Nº 3 Venta. — Expediente Nº 10.513: [illegible].000 Kgs. de cobre cemento. — Hora: 10 (diez).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo. — La Gerencia de Economía.

e.6|7 Nº 3.422 v.7|7|71

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Expediente Nº 10.054

Llámase a Licitación Pública Nº 35: Construcción de un irradiador móvil completo.

Apertura: 11 de agosto de 1971, a las 10 horas (diez).

Presupuesto Oficial: Ochenta mil pesos ($ 80.000).

Valor del Pliego: Quince pesos ($ 15).

Retirar en División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes, hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas. — La Gerencia de Economía.

e.6|7 Nº 3.423 v.20|7|71

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

Licitación Pública Nº 24|71

Por la adquisición de papeles y cartulinas para el Sector Imprenta.

Pliegos de Condiciones: Podrán retirarse en la División Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina 246, Capital. Apertura de las Ofertas: 16|7|71, a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.

e.6|7 Nº 3.424 v.8|7|71

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES

Ley 18.594

1. — Llama a Licitación Pública número 1472, para el día 2 de agosto a las 16 horas, para la confección de un emblema que represente y simbolice a los Par-

...ques Nacionales Argentinos y a la vez que ...a identificatorio del Servicio Nacional de Parques Nacionales.

2. — Se instituye como premio del trabajo seleccionado la suma de pesos Dos mil ($ 2.000).

3. — Las bases, reglamentaciones — demás información y documentación complementaria, deberá solicitarse en el Servicio Nacional de Parques Nacionales, Santa Fe 690, 2º piso, Buenos Aires.

e.6|7 Nº 3.425 v.7|7|71

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES

Licitación Pública bajo el Régimen de Obras Públicas Nº 1473

Expediente Nº 1756|71

Referencias: Construcción piso cemento y cambio estufas oficina Intendencia, adecuación ex Usina Intendencia, adecuación casa ayudante Guardaparque, ampliación local cocina en seis casas del Barrio de Empleados, casa personal embarcado, adecuación edificio Intendencia. Todo ello en jurisdicción del Parque Nacional Los Glaciares.

Apertura: Se llevará a cabo en forma simultánea en esta Central, Santa Fe 690, segundo piso (División Suministros), Capital Federal, y en la Delegación de Administración del Parque Nacional Los Glaciares, el día 228 de julio de 1971, a las 17 horas.

Pliegos: Podrán ser retirados en las Direcciones citadas precedentemente al precio de pesos Veinte ($ 20).

e.6|7 Nº 3.426 v.8|7|71

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Delegación Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 41|71, para transportar hasta 100.000 tt. de cereales o lo que resulte, desde la Planta de Silos Subterráneos (Abderdado Grandoli y Uriburu), hasta las Unidades VI y|o V, en Rosario, según detalle en pliego respectivo, que se entregará a los interesados en División Administración, Mendoza 1085, 5º piso, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 20 de julio de 1971, a las 10 horas, en la División precitada.

Precio del pliego: $ 100.

Rosario, 6 de julio de 1971. — Ing. Agr. Luis A. Correa, Delegado Rosario.

e.6|7 Nº 3.427 v.7|7|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION TECNICA Nº 1 DE NECOCHEA (Bs. As.)

Llámase a Licitación Pública Nº 1|71 para la provisión de materiales varios, según pliego, destinados a la autoequipamiento de la mencionada escuela.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de julio de 1971, a las 16 horas.

Entrega de pliego de condiciones, presentación y apertura de las propuestas, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Necochea, calle Jesuita Cardiel y 46, Necochea, Pcia. de Buenos Aires, teléfono 5.122.

e. 6|7 Nº 3.450 v. 16|7|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 47

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 6 de julio de 1971, para resolver la adquisición de muebles metálicos y de madera, con destino a diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587 —1er. piso—, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de julio de 1971, a las 15,20 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

$. 6|7 Nº 3.428 v. 7|7|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 46

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 6 de julio de 1971, para resolver adquisición de papel y cartulina con destino a diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587 —1er. piso—, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de julio de 1971, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 6|7 Nº 3.429 v. 7|7|71

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO

San José 317 - 1º piso

T.E. 37-1131 Int. 308

Licitación Pública Nº 1|71

Llamado a licitación para la adquisición de: 1) Radiocromatógrafo de exploración automática; 2) Rollos de papel para radiocromatógrafo; 3) Integrador de cuevas a disco; 4) Cajas de viales; 5) Aparato de conversión; 6) Microscopio y demás aparatos e implementos científicos.

Apertura: 19 de julio de 1971, a las 16 horas.

Para retirar pliegos de cotización dirigirse a la División Despacho General, Sección Compras, de 8 a 12 hs. — El Jefe de la División Despacho General.

6|7 Nº 3.430 v. 7|7|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 596|71 - Mantas de lana merino supra.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 21 de julio de 1971, a las 11 horas.

e. 6|7 Nº 3.431 v. 8|7|71

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 593|71 - Provisión de muebles para oficinas, Casa Central.

Los pliegos podrán consultarse en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Precio de la documentación técnica $ 20.— que serán abonados en Tesorería, 6º piso, de 10 a 15 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 27 de julio de 1971, a las 11 horas.

e. 6|7 Nº 3.432 v. 8|7|71

FERROCARRIL GRAL. ROCA VENTA DE CHATARRA FERROSA

Licitación Privada Nº VL.457 - Llantas: 30 Ton., Ruedas mont.: 25 Ton., Chat. pes. s|dim.: 450 Ton., Viruta de hierro: 150 Ton.

Apertura 21|7|71, a las 13 hs. Pliegos e informes en el Depto. Abastecimiento, R. Escalada (Ofic. Muestrario), de lunes a viernes de 8 a 13 horas, con documentos de identidad.

e.6|7 Nº 3.452 v. 13|7|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a la Licitación Pública número 976-O, hasta el día 5 de agosto de 1971, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la provisión, colocación y ajuste en la obra de la carpintería exterior en aluminio anodizado para la planta baja y entrepiso del Sector Ministerios del edificio Casa de Gobierno, sito en Resistencia, provincia del Chaco. — Presupuesto Oficial: $ 692.832.—. — Importe de la garantía: $ 6.928,32. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Nordeste, Avda. 3 de Abril Nº 998, Corrientes, hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura para las consultas y presentación de propuestas respectivamente. — Plazo de ejecución: cinco (5) meses. — Precio documentación: $ 50.—. — Pago de la misma en la Capital Federal —Tesorería— planta baja, de 13 a 17 horas.

e. 6|7 Nº 3.433 v. 27|7|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Postérgase hasta el día 19 de julio de 1971, a las 17 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 974-O, convocada para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción de un pabellón para alojamiento de dos (2) grupos electrógenos existentes e instalación y puesta en funcionamiento de los mismos, en el Centro de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", sito en la calle Dr. Enrique Finocchieto Nº 849, Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 157.115. — Importe de la garantía: $ 1.571,15. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital ederal. — Plazo de ejepiso 19º, Capital Federal. — Plazo de ejecución: $ 30. — Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

e.6|7 Nº 3.451 v.7|7|71

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. de Producción

O|P. Nº 2597

Licitación Pública Nº 514|71

Tubos para alambiques.

Apertura: 16|8|71.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 778, P. B., Capital.

e.6|7 Nº 3.434 v.20|7|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Ingeniería

O|P. Nº 2598

Licitación Pública Nº 518|71

Ampliación instalaciones en Planta para aerocombustibles en San Carlos de Bariloche, Prov. de Río Negro.

Apertura: 30|7|71, simultáneamente con Div. Bahía Blanca.

Valor: $ 80.

Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital y Divisional Bahía Blanca, Estomba 127.

e.6|7 Nº 3.435 v.20|7|71

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 64|971

Llámase a licitación púbica para adquirir: "Ejemplares de la Guía de Números Postales". Las propuestas serán recibidas hasta el día 18 de agosto de 1971, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Secció: Compras (D.A.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 6 de julio de 1971.

$ 72 e.6|7 Nº 52.932 v.16|7|71

Secretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 46|71, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 5º piso, Of. 514, Capital Federal, el día 21 de julio de 1971, a las 15 horas, para la provisión de 1.500 metros de manguera extra flexible. Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, primer piso, Of. 104, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.6.7 Nº 3.436 v.7|7|71

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Departamento Distrito Paraná Medio

Llámase a Licitación Pública Nº 4|71 hasta el día 16 de julio de 1971, a las 11 horas, por la provisión de 3.249 Kg. de cables de acero.

Retiro de pliegos, consultas y propuestas: Departamento Distrito Paraná Medio - Puerto Nuevo - Paraná (E. R.).

Precio del Pliego: $a. 3.

Gastos de franqueo: $a. 1,50.

e.6|7 Nº 3.437 v.8|7|71

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Departamento Distrito Paraná Medio

Llámase a Licitación Pública Nº 5|71, hasta el día 13 de julio de 1971, a las 11 horas, por provisión de 379 mallas para hormigón armado, tipo Sima Q.188 o similar y 196 idem, idem, Sima Q.92 o similar.

Retiro de pliegos, consultas y propuestas: Departamento Distrito Paraná Medio, Puerto Nuevo, Paraná (E.R.).

Precio del pliego: $a. 3.

Gasto de franqueo: $a. 1,15.

e.6|7 Nº 3.453 v.8|7|71

LICITACIONES anteriores

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 84

Fíjase el día 12 de julio de 1971, a las 11.15 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E.: 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran a la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 84 "para la adquisición de libros memorando, copiador a pestaña y papel carbónico con destino a la División Almacenes de esta Policía Federal".

e.5|7 Nº 3.399 v.6|7|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de 40.770.000 de cheques. La apertura de las propuestas se realizará el 2 de agosto de 1971, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y presentación de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 50.

e.1|7 Nº 3.383 v.13|7|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de contar monedas. La apertura de las propuestas se realizará el 14 de julio de 1971, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración - División Compras - Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma. Valor del pliego: $ 20.-

e.5|7 Nº 3.413 v.6|7|71

CASA DE MONEDA

Expediente Nº 341.948|71

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Apertura: 14|7|71, a las 14 horas, por la venta de 120.000 kilogramos aproximados de papel en condiciones de rezago.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Sección Licitaciones, horario de 12.30 a 15 horas. Pliego sin cargo.

e.5|7 Nº 3.401 v.6|7|71

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Adquisición Maquinarias Agrícolas

Licitación Pública Nº 3|71

La Estación Experimental Regional Agropecuaria Anguil, dependiente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I. N. T. A.) llama a licitación pública para la adquisición de las siguientes maquinarias agrícolas: (un) 1 pulverizador de herbicidas; (una) 1 sembradora con tolvas; (una) 1 sembradora de 24 surcos y un desparramador de cebo tóxico.

Los interesados deberán solicitar el pliego de condiciones a la Estación Experimental Regional Agropecuaria Anguil, Casilla de Correo Nº 11, Anguil, La Pampa, donde tendrá lugar el acto de apertura el día 20 de julio de 1971, a las 10 horas.

e.2|7 Nº 3.386 v.16|7|71

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 768
Expediente Nº 111.430|71

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de agosto de 1971 a las 10, para la ejecución de la obra "Reconstrucción de cubiertas de edificios existentes" en las Estaciones Experimentales Regionales Agropecuarias: Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) Corrientes; Marcos Juárez (Córdoba); Balcarce y Pergamino (Buenos Aires), y en las Estaciones Experimentales Agropecuarias: El Colorado (Formosa); Concepción del Uruguay (Entre Ríos) y Las Breñas (Chaco), con un presupuesto oficial total de $ 668.119,20.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en los mencionados establecimientos y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de $ 500 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de $ 6.681,19.

e.1º|7 Nº 3.373 v.22|7|71

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS
S E L S A

Llámase a Licitación Pública Nº 2|71 para el día 13 de julio de 1971, a las 16 horas, para la adquisición de un equipo gas-cromatográfico.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, SENASA, Servicio Administrativo Central, Suministros y Patrimonial, Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal, dentro del horario de 12.30 a 19.30 horas.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, SENASA, Suministros y Patrimonial, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal.

e.1º|7 Nº 3.374 v.7|7|71

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES
SERVICIO NACIONAL FORESTAL
Licitación Pública Nº 12

Llámase a licitación pública por la provisión y montaje de un galpón metálico desarmable, destinado al Centro de Automotores de Castelar (Castelar Pcia. de Bs. Aires), conforme las medidas técnicas que se consignan en los pliegos correspondientes, los cuales podrán ser retirados sin cargo alguno, en el Servicio Nacional Forestal, de lunes a viernes, de 12.30 a 19 horas, sito en Avda. Pueyrredón 2446, 1er. piso, Capital Federal.

El acto de apertura tendrá lugar en el citado Organismo, el día 16 de julio de 1971, a las 15 horas. — Jefe Departamento Administración.

e.2|7-Nº 3.396-v.6|7|71

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 635|71
Licitación Pública Nº 1.471

Referencias: Adquisición de pinturas, aceites, barnices, esmaltes, aguarrás y papel de lija destinados a la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi.

Apertura: El día 16 de julio de 1971, a las 17 horas, en la Sede Central del Servicio Nacional de Parques Nacionales, Santa Fe 690, segundo piso (división Suministros), Capital Federal.

Pliegos: Serán entregados sin cargo a los interesados en la dirección citada precedentemente.

e.5|7 Nº 3.400 v.6|7|71

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LICITACION PUBLICA BAJO EL REGIMEN DE OBRAS PUBLICAS Nº 1.469
Expediente Nº 3.639|70

Referencias: Ejecución de las obras: Puente sobre La Angostura Paymun - Puente sobre La Angostura Cantaia. Tramo: Puente sobre La Angostura Cantaia hasta empalmar con la Ruta Complementaria "G", en el puente existente sobre el Río Escorial. Puentes sobre: Arroyos Pichinanca y Quil-Quil; y puente sobre el Río Escorial, todo ello en jurisdicción del Parque Nacional Lanín.

Apertura: En la Sede Central del Servicio Nacional de Parques Nacionales, sito en la calle Santa Fe 690, Segundo Piso (Departamento de Administración - División Suministros). Capital Federal, el día 11 de agosto de 1971, a las 17 horas.

Pliegos: Podrán ser retirados por los eventuales interesados en la dirección citada precedentemente y en la Delegación de Administración de los Parques Nacionales Nahuel Huapi y Lanín, al precio de pesos Ciento Cincuenta ($ 150)

e.23.6 Nº 3.200 v.14.7.71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|71, para la provisión de un Equipo de Rayos X.

Apertura: 19 (diecinueve) de julio, a las 10 hs., en el Pabellón Nº 1 (Perú) de la Ciudad Universitaria, donde podrán ser solicitados los pliegos respectivos.

e.5|7 Nº 3.402 v.6|7|71

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

Secretaría de Minería

DEPARTAMENTO AUDITORIA
Sección Compras y Suministros
Expte. Nº 2"2.791|71

La Secretaría de Estado de Minería llama a licitación pública Nº 6|71, para el día 12 de agosto de 1971, a las 14 horas, para la adquisición de "un conjunto básico de maquinarias para exper. piloto de extracción de bloques de mármol".

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento Auditoría, Sección Compras y Suministros, sito en la calle Av. Julio A. Roca 651, 8º P., Sector 26|27, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

29|6 Nº 3.314 v.8|7|71

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Río Tercero
Río Tercero (Pcia. de Córdoba)

Llámase a licitación pública Nº 1505|71, para el día 12 de julio de 1971, a las 11 horas, por la provisión de:

—Trabajos de construcción de cerramiento del sector de prensa de 900 toneladas, conforme al pliego de condiciones. — Presupuesto oficial y plano Nº 29.280.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e.29|6 Nº 3.315 v.8|7|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Licitación Pública (ventas) Nº 1.006|71, 15|7|71, a las 12 horas, por 7 c|u. tornos, 1 c|u. bruñidora, 1 c|u. máquina para soldar, 1 c|u. autogrúa, 1 c|u. tractor, 3 c|u. quemadores, 1 c|u. gasómetro, 5 c|u. hornos, 2 c|u. baños para revenir, 1 c|u. prensa, 1 c|u. recalcadora, 1 c|u. limadora, 2 c|u. roscadoras, 2 compresores, 2 c|u. equipos para soldar, 1 fresadora, etcétera.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar, a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires; o agencia de ventas Rosario, Córdoba 1365, piso 2º Of. 202, Rosario, Provincia de Santa Fe. Lugar de Apertura: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Provincia de Córdoba), Sección Ventas, T. E.: 21135, 21237 y 21338, interno 20.

e.5|7 Nº 3.404 v.6|7|71

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS
División Contrataciones

Licitación Pública Nº 28|71. Apertura: 13 de julio de 1971, hora: 14.40, lugar: Azopardo 250, Capital.

Destino: Policlínico Regional Villa Mercedes (San Luis).

Objeto: Prestación de mano de obra y herramientas, incluso provisión de materiales, para la ejecución de trabajos de albañilería y afines.

Precio del legajo: $ 10.-

Venta del legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, 10 piso, Azopardo 250, Capital.

e.5|7 Nº 3.403 v.7|7|71

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS
División Contrataciones
Licitación Pública Nº 29/71.

Apertura: 22 de julio de 1971. Hora: 14.30. Lugar: Azopardo 250, Capital.

Destino: Policlínico Regional Villa Mercedes (San Luis).

Objeto: Prestación de mano de obra y herramientas necesarias, incluso provisión parcial de materiales para la ejecución de instalaciones eléctricas.

Precio del Legajo: $ 25.—

Venta del Legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, 10 piso, Azopardo 250 Capital

e.30|6-Nº 3.366-v.14|7|71

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS
División Contrataciones

Licitación Pública Nº 27|71.

Apertura: 13 julio de 1971.

Hora: 14.30. Lugar: Azopardo 250, Capital.

Destino: Policlínico Regional de Villa Mercedes, Pcia. de San Luis.

Objeto: Provisión e instalación de equipos frigoríficos en el Pabellón Principal y Pabellón Morgue y Talleres.

Precio del legajo: $ 30.00.

Venta del legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas

Informes: División Contrataciones, 10º piso, Azopardo 250, Capital.

e.24|6 Nº 3.262 v.7|7|71

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 6|71, para la ejecución de la obra: "Ejecución y colocación de muebles para el Hotel Golf Ascochinga, provincia de Córdoba.

Presupuesto oficial: $ 252.300.

Fecha y hora de apertura: 23 de julio de 1971, 10 hs.

Importe garantía de oferta: $ 2.523.

Precio documentación técnica: $ 100.

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Obtención), Avda. Maipú 2, Edificio "Cóndor" 2º piso, oficina 254, Capital Federal y|o Inspección de Obras (Guarnición Aérea Córdoba), todos los días hábiles, de 8 a 13 horas.

e.2|7-Nº 3.388-v.16|7|71

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
Plan Nacional de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 5/71 para la ejecución de la obra: "Reparación de pavimento asfáltico de la pista y toma de juntas en pavimento de hormigón en cabecera 16 y 34. Base Oficial de Aviación Civil, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires".

Presupuesto Oficial: $ 1.581.385,10.

Fecha y hora de apertura: 3 de agosto de 1971, 10 hs.

Importe garantía oferta: $ 15.813,85.

Precio Documentación Técnica: $ 500.

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Obtención), Avda. Maipú 2, Edificio Cóndor 2º piso. Oficina 254, Capital Federal y/o Inspección de Obras Aeródromos Dr. Mariano Moreno, José C. Paz, provincia de Buenos Aires, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

e.30|6-Nº 3.354-v.21|7|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
(Expediente Nº 371.615|71)

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de medallas. — La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de julio de 1971 a las 14 horas. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital (Sección Compras y Suministros), 4º piso, T. E. 37-2868.

e.5|7 Nº 3.405 v.6|7|71

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS.
(Expediente Nº 361.097|71)

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de 2 pick up, modelo 1971, 0 kilómetro. — La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de julio de 1971, a las 14 horas. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital (Sección Compras y Suministros), 4º piso, T. E. 37-2868

e.5|7 Nº 3.414 v.6|7|71

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 1/71

Apertura: 6/8/71, 16 horas.

Llámase a Licitación Pública para la contratación de construcción de locales destinados a Guardería, en el Policlínico "Ricardo Finochietto", Avellaneda.

Pliegos y demás datos: Viamonte 869 8º P. Compras de 12 a 19 hs. — Director Dr. Emilio Colombo.

c.30|6-Nº 3.355-v.14|7|71

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Expediente Nº 242.030|69

En la Ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se desea tomar en arrendamiento un local o piso —hasta el primero— que conste de una superficie útil aproximada de cien (100) metros cuadrados con suficiente aireación, luminosidad natural y amplio acceso, ubicado en zona debidamente servida por medios de locomoción. — La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis, como ser, plazo del contrato, importe mensual del alquiler, ubicación, plano correspondiente y metros cubiertos del local o piso ofrecido en la Ciudad de Gualeguay.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado, en el que se indicará "Licitación Locación Inmueble Agencia Gualeguay" a la Dirección Nacional de Previsión Social (Departamento de Administración, Paseo Colón Nº 329, piso 4º Capital Federal), hasta las 18,30 horas del día 23 de julio de 1971.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971.

e.5|7 Nº 3.406 v.6,7|71

DIRECCION NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Expediente Nº 245.812|70

En la Ciudad de Formosa se desea tomar en arrendamiento un local o piso —hasta el primero— que conste de una superficie útil aproximada de noventa (90) metros cuadrados, con suficiente aireación, luminosidad natural y amplio acceso, ubicado en zona debidamente servida por medios de locomoción. — La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis, como ser, plazo del contrato, importe del alquiler, ubicación, plano correspondiente y metros cubiertos del local o piso ofrecido en la Ciudad de Formosa.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado, en el que se indicará "Licitación Locación Inmueble Agencia Formosa" a la Dirección Nacional de Previsión Social (Departamento de Administración, Paseo Colón Nº 329, piso 4º Capital Federal), hasta las 18 horas del día 23 de julio de 1971

Buenos Aires, 5 de julio de 1971.

e.5|7-Nº 3.407-v.6|7|71

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública Nº 7/71
Expte. 815.842 As. Varios

Llámase a Licitación Pública Nº 7/71 para el día 14 de julio de 1971, a las 14 horas, para la impresión de formularios continuos.

Por pliego de condiciones, muestras y demás aclaraciones dirigirse a: Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1745, piso, Capital, todos los días hábiles dentro del horario administrativo.

Buenos Aires, junio 29 de 1971. — señor Gerente Departamental Administrativo.

e.5|7-Nº 3.408-v.6|7|71

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 2.020-12.223/71.-6

Llámase a Licitación Pública Nº 30 para el día 12 del mes de julio de 1971 a las 17.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar el servicio de limpieza general diaria, a prestarse en las dependencias ocupadas por el Departamento de Contralor Médico, durante 5 meses, y con destino al Departamento de Contralor Médico.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones —Contrataciones Centralizadas— Defensa Nº 192, 4º piso, Ofic. 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, julio 5 de 1971. — El Director Gral. de Administración.

e.5|7-Nº 3.409-v.6|7|71

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.625

Llámase a licitación para la construcción de 4 torres de 280 unidades de vivienda, divididas en dos sectores.

Sector I — "Coghlan" - Torres I, II y III con 252 unidades de vivienda.

Sector II — "Republiquetas" - Torre IV con 28 unidades de viviendas.

Ubicación: Sector I - Torres I y II, terreno ubicado en la calle Pedro J. Rivera entre Tronador y vías del Ferrocarril. Capital Federal.

Torre III, calle Pedro J. Rivera esq. Estomba, Capital Federal.

Sector II - Torre IV terreno ubicado en la calle Republiquetas Nº 1844, Capital Federal.

Presupuesto Oficial:

Sector I	$ 10.657.666.13
Sector II	$ 1.589 632,77
	$ 12.247.298,90

Garantía de Licitación:
$ 106.576,66
$ 15.896,33

Se podrá cotizar por el total de la licitación o parcialmente por Sector.

Fecha y hora de apertura: 11 de agosto de 1971, a las 16 horas.

Lugar de apertura e Informes y pliegos: Gerencia de Planes Federales y Especiales. Licitaciones de Obras, Oficina número 3.670, Defensa 120, 2º piso, Capital Federal.

e.30|6 Nº 3.358 v.21|7|71

PLAN DE ERRADICACION DE VILLAS DE EMERGENCIA
Ley 17.605
PROGRAMA DE ALOJAMIENTO DEFINITIVO

Llamado a concurso de proyecto y construcción con precio único:

Proyecto Nº 22. — Licitación Nº 1626. — Nº de Viviendas: 300. — Equipamiento comunitario: 1 escuela elemental E-15, 1 guardería - J. de Infantes; 1 ... comercial 1.000 m2., 1 centro social, 1 estafeta postal. — Precio único: 7.940.000. — Ubicación: Pacheco - Marc... Sastre - Libertad y Avda. Italia, Pdo. de Tigre.

Proyecto Nº 23. — Licitación Nº 1627 — Nº de Viviendas: 800. — Equipamiento comunitario: 1 escuela elemental E-15. 1 centro comercial 2.000 m2., 1 centro social, 1 estafeta postal. — Precio único: 17.900.000. — Ubicación: Santa Fe - Urquiza - Paso conjunto Nº 14, 15, 16, Ciudadela, Pdo. de Tres de Febrero.

Proyecto Nº 24. — Licitación Nº 1628 — Nº de Viviendas: 600. — Equipamiento comunitario: 1 escuela elemental E-10 1 escuela intermedia I-8, 1 sub-centro comercial 1.000 m2., guardería - J. de Infantes, 1 centro social, 1 estafeta postal. — Precio único: 18.000.000 — Ubicación: Santa Fe - Urquiza - Paso y conjunto Nº 14, 15, 16, Ciudadela Pdo. de T. de Febrero.

Proyecto Nº 25. — Licitación Nº 1629 Nº de Viviendas: 800. — Equipamiento comunitario: 1 escuela elemental E-10. 1 escuela intermedia I-8, 1 sub-centro comercial 1.000 m2., 1 guardería - J. de Infantes, 1 centro social, 1 estafeta postal. — Precio único: 17.530.000. — Ubicación: Santa Fe - Urquiza - Paso y conjunto Nº 14, 15, Ciudadela, Pdo. de Tres de Febrero.

Pliegos e Informes: En la Gerencia de Planes Federales y Especiales - Licitaciones de Obras - Oficina 2670, Defensa 120 2º piso.

Para los Proyectos números 23, 24, 25, la documentación se retirará a partir del 1º de julio de 1971; para el Nº 22, a partir del 15 de julio de 1971.

e.29|6 Nº 3.326 v.20|7|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Pública Nº 12|71, para contratar la provisión de botiquines metálicos de primeros auxilios para el Departamento de Sanidad del Organismo Central.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de julio de 1971 a las 14 horas en la Gerencia de Abastecimiento, Sala 500, piso 5º Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302 Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles de 12 a 18 horas en la oficina Nº 531 5º piso. Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquirido en la tesorería de F. A. planta baja de la mencionada dirección de 12 a 17 horas en la suma de pesos Ley 18.188 veinte ($ 20.—).

Consultas y retiro de pliegos en la Adtecimiento Ferrocarriles Argentinos.

e 1º|7 Nº 3.378 v.15|7|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA MITRE - SAN MARTIN
Región Central

Licitación Pública Nº 665|71: Venta de metales y materiales no ferrosos Apertura: 29|7|1971, a las 13 horas. valor del pliego $ Ley 18.188 65.—.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D" 2º piso (Of. 235 y 226). Capital Federal, de lunes a viernes de 12,30 a 17.30 horas.

e 23|6 Nº 3.211 v. 6|7|71

LINEA MITRE - SAN MARTIN
REGION CENTRAL

Licitación Pública Nº 666|71, Coke para Hornos de Cubilotes. Apertura: 2|8|1971, a las 13 hs., valor del pliego: $ Ley 18.188: 5.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso (Ofs. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 12.30 a 17.30 horas.

e.28|6 Nº 3.300 v.12|7|71

LINEA MITRE-SAN MARTIN
Región Central
Licitación Pública Nº 667|71

Ramal: Rufino-V. Tuerto — Erección de nuevo circuito telefónico incluso reacondicionamiento de la línea aérea telefónica-telegráfica. — Apertura: 10|8|1971 a las 13 hs. — Valor del pliego: $ Ley 18.188.— 5.

Licitación Pública Nº 668|71

Cuña de fricción-Caja paragolpe de acero fundido — Acople para manga, etc. — Apertura: 10|8|1971 a las 13.30 horas. Valor del pliego: $ Ley 18.188, 43.

Licitación Pública Nº 669|71

Estopa de algodón de color para lubrificación. — Apertura: 10|8|1971 a las 14 horas. — Valor del pliego: $ Ley 18.188. — 15.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753 — Entrada "D", 2do. Piso (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 12.30 a 17.30 horas.

e.5|7 Nº 3.419 v.19|7|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUD-OESTE LINEA ROCA

Licitación Pública Nº 573/71. Construcción de catorce viviendas para el personal de la Estación Km. 404 "Don Alfredo Fortabat".

Apertura el 28 de julio de 1971 a las 15 horas.

Valor del pliego $a. 50.

Presupuesto Oficial $a. 716.437,58.

Adquisición de Pliego. Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.5|7-Nº 3.415-v.19|7|71

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Licitación O. C. Nº 60|71 Ax. 1; descripción: repuestos para vagones "Pullman"; apertura: día 26|7|71, hora 13; precio del pliego Ley Nº 18.188: 45.

Licitación O. C. Nº 58|70 Ax. 16; descripción: impermeables; apertura: día 26|7|71, hora 14; precio del pliego Ley número 18.188: 45.—

Licitación O. C. Nº 46|71 Ax. 29; descripción: impresión páginas p/itinerarios; apertura: día 26|7|71, hora 15; precio del pliego Ley Nº 18.188: 35.—

Licitación O. C. Nº 47|71 Ax. 11; descripción: útiles para escritorio; apertura: día 27|7|71, hora 13; precio del pliego Ley Nº 18.188: 30.—

Licitación O. C. Nº 46|71 Ax. 21; descripción: fórmulas varias; apertura: día 28|7|71, hora 14; precio del pliego Ley Nº 18.188: 45.—

Licitación O. C. Nº 22|71; descripción: tubos de acero sin costura para calefacción caldera de Loco.; apertura: día 2|8|71 hora 13; precio del pliego Ley número 18.188: 50.—

Licitación O. C. Nº 3|71 Ax. 1; descripción: acero dulce común en chapas lisas y perfil "U"; apertura: día 2|8|71, hora 14; precio del pliego Ley Nº 18.188: 35.—

Licitación O. C. Nº 16|71 Ax. 2; descripción: lonas de algodón; apertura: día 2|8|71, hora 15; precio del pliego Ley número 18.188: 20.—

Licitación O. C. Nº 48|71 Ax. 2; descripción: clavos elásticos para vía; apertura: día 3|8|71, hora 17; precio del pliego Ley Nº 18.188: 50.—

El pago se efectuará indefectiblemente a los sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de recepción de la factura en el Ferrocarril, por intermedio del Crédito Documentario Local Nº 6006, abierto en el Banco Nacional de Desarrollo.

Consultas y retiro de pliegos en la Administración, of. de Licitaciones (Local Nº 35, planta baja, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas) — La Administración

e.1º|7 Nº 3.377 v.15|7|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 1.132 — Ferrobicidas. — Apertura: 12|7|71, 13,45 hs. — Pública. 1.137|71. Reparación de motores de tracción en coches eléctricos. Apertura: 26|7|71, 13.15 horas Valor de los pliegos: Públ. 1132 $a. 30. — Públ. 1137, $a. 60. — Consulta y retiro de pliegos: en Tesorería Bs. As., Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, P. B., Of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Bs. Aires, de 10 a 15 horas, en Rosario de 8 a 12 horas. Se hace notar que los pagos se efectuarán a los 60 días corridos B.I.R.A.

e.29|6 Nº 3.347 v.8|7|71

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 592|71

Provisión e instalación de cinco (5) conmutadores manuales telegráficos en oficinas de las Agencias de las Escalas Córdoba, Mendoza, Bahía Blanca, Resistencia y Tucumán.

Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 20 de julio de 1971 a las 11 horas.

e.5,7 Nº 3.410 v.7|7|71

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 5.300|71. Proyecto provisión y montaje de una escalera rodante reversible, para intemperie, con su correspondiente obra civil e instalaciones complementarias, a emplazarse en la estación Piedras. Apertura: 14|7|71 a las 9 horas. Presupuesto oficial: $ 350.000, valor del pliego $ 50.- Documentación complementaria $ 32.-

Pliegos: Departamento compras y suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e.28|6 Nº 3.305 v.12|7|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 6291 - Lic - 1971)

Licitación Pública Nº 5672 para adjudicar la provisión de placas y bulones de aluminio y láminas reflectivas para señales camineras: $ 2.250.000.—

Presentación propuestas: 21 de julio de 1971, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.1º|7 Nº 3.379 v.13|7|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 277|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 9, tramo: Alto Comedero-Río Reyes (obras básicas, pavimento y puente) en jurisdicción de la Provincia de Jujuy Pesos 7.882.220. Depósito de garantía pesos 78.823 P pliego: $ 150 Ruta 9 tramo: Alto Comedero-Río Reyes (construcción de 6 puentes de hormigón armado, pesos 4.358.106,27 P pliego: $ 100 Depósito de garantía: $ 43.582 Plazo 18 meses Propuestas en conjunto indivisible.

Presentación propuestas 13 de julio de 1971, a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Capital Federal.

e.22|6-Nº 3.169 v.13|7|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 278|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 9 tramo: Huacalera-Senador Pérez (obras básicas y pavimento). $ 6.347.400 Depósito de garantía: $ 63.474 P pliego $ 150. Ruta 9, tramo Huacalera-Senador Pérez (4 puentes de Hº Aº) $ 1.149.998,11 Depósito de garantía: $ 11.500 P pliego pesos 50. Plazo: 18 meses Propuestas en conjunto indivisible; en jurisdicción de la Provincia de Jujuy

Presentación propuestas 14 de julio de 1971, a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.22|6-Nº 3.170 v.13|7|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 279|71 para la ejecución de las obras en la Ruta 9. tramo: Tilcara-Huacalera (obras básicas, pavimento y puente), $ 6.958.400 Depósito de garantía: $ 69.584 P pliego: pesos 150 Ruta 9, tramo: Tilcara-Huacalera (2 puentes de hormigón pretensado y alcantarilla de Hº Aº), $ 958.867,67 Depósito de garantía: $ 9.589 P pliego: pesos 30 Plazo: 18 meses. Propuestas en conjunto indivisible: en jurisdicción de la Provincia de Jujuy

Presentación propuestas: 15 de julio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.22|6-Nº 3.171 v.13|7|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 280|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 11, tramo: Rosario-Santa Fe Secciones: San Lorenzo, puente sobre el Río Carcarañá-Maciel (reacondicionamiento de obras básicas y repavimentación) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $ 5.672.400, Depósito de garantía: $ 56.724 P pliego: $ 100. Plazo 12 meses.

Presentación propuestas: 16 de julio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3. planta baja. Capital Federal

e.22|6-Nº 3.172 v.13|7|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 281|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 14, tramo: Empalme Ruta Nacional 122-Río Curuzú Cuatiá, Sección: Colonia Libertad-Río Curuzú Cuatiá (obras básicas y pavimento), $ 1.590.869 Depósito de garantía: $ 15.909. P pliego: $50. Plazo: 10 meses.

Ruta 14. tramo: Arroyo Curuzú Cuatiá-Empalme Ruta Nacional 126 (perfeccionamiento de obras básicas y carpeta bituminosa). $ 5.765.500 Depósito de garantía: $ 57.655. P. pliego: $ 100 Plazo: 16 meses

Ruta 14 tramo Empalme Ruta Nacional 126-Acceso a Paso de los Libres (perfeccionamiento de obras básicas, carpeta bituminosa y ensanche de dos puentes), $ 5.650.500 Depósito de garantía: pesos 56.505. P. pliego $ 100 Plazo: 16 meses. Propuestas en conjunto indivisible: en jurisdicción de la Provincia de Corrientes.

Presentación propuestas 20 de agosto de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3. planta baja. Capital Federal.

e.22|6-Nº 3.173 v.13|7|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 282|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 20, tramo: Escuela de Aviación-Carlos Paz (autopista dos calzadas de 7,50 metros cada una y dos puentes) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $ 35.814.828 Depósito de garantía: $ 358.149 P. pliego: pesos 250. Plazo: 24 meses

Presentación propuestas: 19 de agosto de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3. planta baja. Capital Federal.

e.22|6-Nº 3.174 v.13|7|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 284|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 8 tramo: Pergamino-Colón (ensanche y repavimentación), $ 12.850.800. Depósito de garantía: $ 128.508 P. pliego: $ 200 Ruta 8 tramo: Colón-Límite con Santa Fe y Acceso Colón (obras básicas y pavimento), $ 3.639.900 Depósito de garantía: pesos 36.399 P pliego: $ 100 Plazo: 18 meses. Propuestas en conjunto indivisible; en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

Presentación propuestas: 20 de julio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.22|6-Nº 3.175 v.13|7|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 286|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 40 Sud, tramo: El Sosneado Km. 350 (construcción de alcantarilla tipo Z-719 sobre Arroyo El Fortín, Km. 341, L: 4 x 5 Z; 5,80 m. a. c. 7 m) en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, $ 101.547,00. — Depósito de garantía: $ 1.016,00. P. pliego: $ 10.00. Plazo: 4 meses.

Presentación propuestas: 16 de julio de 1971, a las 16, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.22|6 Nº 3.177 v.13|7|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 283|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 12, tramo: Empalme Ruta 120-Empalme Ruta Provincial 23, Secciones 1º y 2º (obras básicas y pavimento). $ 10.956.500. Depósito de garantía: 109.565. P pliego: pesos 200 Plazo: 17 meses.

Ruta 12, tramo: Empalme Ruta Provincial 23-San Roque (obras básicas y pavimento bituminoso), $ 9.095.000. Depósito de garantía: $ 90.950. P. pliego: pesos 150. Plazo: 15 meses

Ruta 12. tramo San Roque-Saladas (obras básicas y pavimento), $ 9.745.000. Depósito de garantía: $ 97.450 P pliego: $ 150. Plazo 15 meses. Propuestas en conjunto o separadas; en jurisdicción de la Provincia de Corrientes.

Presentación propuestas: 19 de julio de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal

e.22|6-Nº 3.176 v.13|7|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 285|71, para la ejecución de las obras en Autopista La Plata Buenos Aires. Puente sobre el Riachuelo. Viaductos adyacentes y obras complementarias. Etapa: Acceso a la Capital Federal. $ 124.366.886,00. Depósito de garantía: $ 1.243.669,00. P. pliego: $ 1.500,00: Plazo: 42 meses, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

Presentación propuestas: 8 de setiembre de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|6 Nº 3.178 v.13|7|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 287|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 105, tramo: Sana Ana, Oberá. Sección: Km. 18.829 Km. 50,470 (pavimentación de banquinas y refuerzo de pavimento existente) en jurisdicción de la Provincia de Misiones. $ 1.978.417,66. Depósito de garantía: $ 19.785,00. Precio pliego: $ 50,00; plazo: 10 meses.

Presentación propuestas: 21 de julio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|6 Nº 3.179 v.13|7|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 288|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 12 tramo Brazo Largo, Gualeguaychú. Sección Km. 220,7. Km. 233,1 y Acceso a Gualeguaychú Km. 0,00 Prog|6,400 (reconstrucción pavimento existente) en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. $ 2.013.039,78. Depósito de garantía: $ 20.131,00. P. pliego: $ 50,00. Plazo: 5 meses.

Presentación propuestas: 22 de julio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3. planta baja Capital Federal.

e.22|6 Nº 3.180 v.13|7|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 289|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 12, tramo: Límite con Corrientes, Arroyo San Juan Km 0,000. Km. 46,226 (pavimentación de banquinas) en jurisdicción de la Provincia de Misiones. $ 2.583.510,14. Depósito de garantía: $ 25.836,00. P pliego: $ 50.00 Plazo: 12 meses.

Presentación propuestas: 23 de julio de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú 3, planta baja, Capital Federal

e.22|6 Nº 3.181 v.13|7|71

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

POSTERGACION LIC. PUBLICAS
Nos. 102 y 104|71

L. P. Nº 102|71 - Transformadores de Distribución.

L. P. Nº 104|71 - Cable armado subterráneo.

Se lleva a conocimiento de los interesados que esta Empresa, ha dispuesto postergar la apertura de las licitaciones públicas Nos. 102 y 104|71, para el día 27 y 14 de julio de 1971, a las 11 y 16 horas, respectivamente.

e.5|7 Nº 3.417 v.12|7|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

POSTERGACION LIC. PUBLICAS
Nos. 44 y 60|71

L. P. Nº 44|71 - Suministro, montaje y puesta en funcionamiento de un grupo turbina de gas-generador de una capacidad de 15 mw. en la Central Térmica "Corrientes".

L. P. Nº 60|71 - Provisión de transformadores trifásicos de potencia con accesorios y repuestos, reactores trifásicos de punto neutro artificial y resistores de puesta a tierra para estaciones transformadoras Sarmiento, Estática y Tucumán Norte (Pcia. de Tucumán).

Se lleva a conocimiento de los interesados que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de las licitaciones públicas Nos. 44 y 60|71, para el día 2 de agosto y 15 de julio de 1971, a las 10 y 15 horas, respectivamente.

e.5|7 Nº 3.418 v.12|7|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO
PROYECTO RIO DULCE
(Prov. de Santiago del Estero)
Redes de Riego y de Colectores Secundarios de Drenaje de la Zona I

Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 117/71, a realizarse el día 6 de setiembre de 1971, a las 10 horas, para la Construcción de las Redes de Riego y de Colectores Secundarios de Drenaje de la Zona I (Prov. de Santiago del Estero), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de treinta y tres millones de pesos.

Los proponentes deberán ser firmas originarias del área de los países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo.

La construcción de las obras se llevará a cabo mediante licitación pública, con la modalidad que se detalla seguidamente:

a) Subzona Norte, con una superficie de 8.160 ha.

b) Subzona La Cuarteada, con una superficie de 10.640 ha.

Los proponentes podrán presentar cotización para cualquiera de las Subzonas precedentemente consignadas, así como también la alternativa de cotización conjunta, siempre que hayan presentado una oferta válida para una de las Subzonas.

La documentación puede ser consultada o adquirida en las oficinas de Compras de la Empresa licitante sitas en la calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas, o en las de la Comisión de Estudios Proyecto Río Dulce, calle La Plata Nº 110, Santiago del Estero, de 9 a 13 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de $ 500.

En caso de adquirir un segundo ejemplar (texto y planos), su precio se fija en $ 250, y, en caso de adquirir un juego de planos adicional deberá abonar la suma de $ 100.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.30|6 Nº 3.369 v.6|7|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC.
DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 459|71 — Grupos motobombas. — Apertura: (Dispuesta 21|7|71) se prorroga para el día 9 de agosto de 1971. — Valor: $ 20. — Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 778, P. B., Capital.

e.2|7 Nº 3.389 v.6|7|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública Nº 512|71 - Equipamiento radioeléctrico

Apertura: 30|7|71.
Valor: $ 20.
Pliego Sala de Apertura, Sarmiento 778, P. B., Capital.

e.30|6 Nº 3.360 v.14|7|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO
DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 506|71 - Repuestos para equipos de perforación.
Apertura: 30|7|71.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 507|71 - Cañones punzonadores, cortadores de caños.
Apertura: 30|7|71.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 508|71 - Casillas metálicas rodantes.
Apertura: 9|8|71.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 509|71 - Cañería de conducción.
Apertura: 29|7|71.
Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 778, P. B., Capital.

e.30|6 Nº 3.361 v.14|7|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA

Lic. Pública Nº 503|71. Caños de acero negro c|costura.
Apertura: 19|7|71.
Valor: $ 20.
Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital.

e.25|6 Nº 3.274 v.8|7|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 493|71. Válvulas deslizantes.
Apertura. 26|7|71.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 494|71. Baritina especial.
Apertura: 21|7|71.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 495|71. Estabilizadores, ensanchadores y rectificadores.
Apertura: 30|7|71.
Valor. $ 20.
Lic. Pública Nº 498|71. Bentonita - Baritina.
Apertura: 26|7|71.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 499|71. Proyecto completo, provisión y montaje subestación intemperie elevadora 6|35 kv., una subestación intemperie relación 35|66 kv. y estudio y provisión de materiales y aplicación selectiva de enlace con Central Gas del Estado con las de Y. P. F., en Pico Truncado y Km. 5.
Apertura: 4|8|71.
Valor: $ 200.
Lic. Pública Nº 500|71. Barras de sondeo.
Apertura. 6|8|71.
Valor: $ 20.
Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso. Of. 716 y Sala de Apertura, Sarmiento Nº 778, P. B., Capital.

e.25|6 Nº 3.275 v.8|7|71

GAS DE ESTADO

Nº 8.113: Transporte de gas licuado e| Pta. Tucumán y Tres Cerritos (Salta). — Apert. 19|7|71, 10 hs. — Valor: $ 75. — Adquirir documentación Alsina 1170, Pº 1º, Of. 110, Capital, de 7 a 13 hs.

2|7 Nº 3.398 v.14|7|71

GAS DEL ESTADO

Nº 8.107: Adq. abrazaderas p/juntas de cañerías de hº fº.
Apert. 15/7/71, 10 hs. Valor: $ 25.
Nº 8.110: Contr. empresa p/trabajos varios en obras en Cap. Fed., y Gran Buenos Aires.
Apert. 22/7/71, 10 hs. Valor: $ 25.
Nº 8.112: Contr. servicio de una empresa p/trabajos instalación de gas y obras conexas en Llavallol.
Apert. 22/7/71, 11 hs. Valor: $ 75.
Nº 8.114: Transporte de gas licua. e/Campana y Pta. Boulogne.
Apert. 19/7/71, 11 hs. Valor: $ 25.
Nº 8.116: Mantenimiento motocompresores en yacimientos Río Negro y Neuquen.
Apert. 21/7/71, 10 hs. Valor: $ 75.
Nº 8.118: Adq. ánodos de magnesio.
Apert. 23/7/71, 11 hs. Valor: $ 75.
Adquirir documentación, Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital, de 7 a 13 hs.

e.30|6 Nº 3.367 v.12|7|71

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 354 SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tenrá lugar el día 12 de julio de 1971, a las 11 hs., en el Distrito 6º, Córdoba, para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir destinado al funcionamiento de la oficina "Oliva" dependiente del mismo. Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 hs.

e.5|7 Nº 3.411 v.6|7|71

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 63|971

Llámase a Licitación Pública para adquirir: Máquinas de Escribir y Máquinas de Calcular. Las propuestas serán recibidas hasta el día 19 de julio de 1971, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Departamento Administración.

$ 72 e.29|6 Nº 51.923 v.8|7|71

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 62|971

Llámase a licitación pública para adquirir: "Resmas de papel y de cartulina". Las propuestas serán recibidas hasta el día 15 de julio de 1971, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.) 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — El Departamento de Administración.

$ 72 e.28|6 Nº 51.527 v.7|7|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 88-P|71

Vto.: 22|7|71, a las 11 horas, por la adquisición de tornillos y bulones — Valor del pliego: Pesos 120.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.2|7 Nº 3.391 v.16|7|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 89-P/71

Vto: 15/7/71, a las 11,30 horas.

Por los trabajos de impresión del Boletín Técnico de E.N.Tel.

Valor del pliego: Pesos 40.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.30|6 Nº 3.363 v.6|7|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 87-P/71

Vto.: 16-7-71, a las 10.30 horas.

Por la ejecución de trabajos varios de reparación, reconstrucción y construcción de tabiques a efectuarse en el edificio sito en la calle Juncal Nº 29/33, de la localidad de Martínez, Prov. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos 149.500.
Valor del pliego: Pesos 40.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura

e.30|6 Nº 3.364 v.6|7|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 86-P|71

Vencimiento: 22|7|71, a las 9.30 horas.

Por los trabajos de construcción del edificio "Villa Elisa", a erigirse en el terreno ubicado en la calle 13 entre las de Avda. Arana y calle 39, de la localidad de Villa Elisa, Prov. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos 972.000.
Valor del pliego: Pesos 200.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

La citada documentación también se podrá abonar y retirar en nuestra oficina Comercial de la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires, sita en la Av. 51 Nº 493.

e.29|6 Nº 3.318 v.13|7|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 85-P|71. Vto.: 15|7|71, a las 9,30 horas. Por la adquisición de papeles, cartones y cartulinas.

Valor del Pliego: pesos 80.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 25|6 Nº 3.279 v. 8|7|71

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 44.867-LP|1970

Caños de acero con o sin costura para perforaciones

Apertura: 16|7|1971, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Isidro (Buenos Aires). Depósito de garantía: 1 o|o del monto de las cantidades ofrecidas establecido sobre la base del presupuesto oficial.

e.21|6-Nº 3.152 v.12|7|71

Secretaría de Marina Mercante

EMPRESAS LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Llámase a licitaciones públicas:

Nº 3|71 - Adquisición 48.452 Kg aprox. de cabo manila impermeabilizado. Apertura: 14 de julio 1971. 11 horas. Valor pliego: $ 20.—.

Nº 4|71 - Adquisición 82.319 Kg. aprox. de cable alambre acero galvanizado. Apertura: 14 de julio 1971. 15 horas. Valor pliego: $ 20.—.

Pliegos e informes en Depto. Abastecimiento —División Compras— Av. Corrientes 389, 7º piso, Buenos Aires, de 9,30 a 16,30 horas.

e. 25|6 Nº 3.280 v. 6|7|71

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Licitación Pública Nº 45|71

Llámase a Licitación Pública Nº 45|71, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 5to. piso, of. 514, Capital Federal, el día 28 de Julio de 1971 a las 15 horas, para la provisión de artículos de limpieza, (Cepillo de trevia, Escobillas de trevia; Escurridor; Franela gamuzada; Jabón amarillo; Repasadores; Trapo de piso; Trapo rejilla; Escobas; Papel higiénico; Plumeros y Escobillones de piasabal. — Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, of. 104, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.5|7 Nº 3.412 v.6|7|71

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MUN. DE LA CIUDAD DE BS. AS.
BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

La Licitación para efectuar "los trabajos de cerramientos con planchas de acrílico transparente, de 8 mm. de espesor, para cajas de pagos y cobranzas ubicadas en dependencias varias de la institución", cuya fecha de apertura había sido anunciada para el 5 del actual, ha sido postergada para el 19|7|71.

e.5|7 Nº 3.420 v.8|7|71